# INFORME EJECUTIVO DE EVALUACIÓN A LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LAS COMPETENCIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO, ADOPTADA EN EL MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA, EN APLICACIÓN DEL DECRETO 028 DE 2008

**Periodo Evaluado:** Del 1 de noviembre de 2020 al 31 de marzo de 2021.

# Diagnóstico inicial

1. **Antecedentes**

El Municipio de Maicao – La Guajira fue priorizado para aplicar las actividades de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de recursos a la que se refiere el Decreto 028 de 2008**,** por solicitud expresa del Ministerio de Educación Nacional (MEN), en atención al artículo 2.6.3.1.4 del Decreto 1068 de 2015. En concordancia con lo anterior, la Dirección General de Apoyo Fiscal determinó el inicio de las actividades de seguimiento y control a su cargo en la entidad territorial con base en el informe de diagnóstico del Departamento de La Guajira, y las Entidades Territoriales Certificadas en Educación: Riohacha, Maicao y Uribia, remitido por el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio radicado 1-2017-012029 del 20 de febrero de 2017, en el cual el Ministerio Sectorial recomendó la adopción de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia.

Por recomendación del CONPES No. 3383 del 21 de febrero de 2017 se ordenó la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de competencias en el sector educación por un periodo de tres años, la cual se adoptó a través de la Resolución No. 459 del 21 de febrero de 2017. Medida que fue extendida por dos años adicionales mediante el documento CONPES No. 3984 del 20 de febrero del 2020, y Resolución 0624 del 21 de febrero del año 2020, como consecuencia del incumplimiento de algunas actividades por parte de Administración Temporal y la Entidad Territorial.

En ejercicio de la función de seguimiento a la medida correctiva, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó en septiembre de 2020 la evaluación del cumplimiento de los indicadores estipulados en el CONPES No. 3984 del 2020. La revisión de la documentación suministrada por la Entidad Territorial y la Administración temporal permitió determinar que las actividades a cargo de la Administración Temporal y el Municipio tuvieron un avance satisfactorio, con un cumplimiento del 100%. Por otro lado, las actividades asignadas al Municipio de Maicao presentaron un cumplimiento del 15% y la Administración Temporal cumple con un 40% de sus actividades. Por lo anterior, dado el bajo cumplimiento en los indicadores, y la ausencia de capacidad instalada, se decidió no levantar la medida correctiva.

Posteriormente, con el objetivo de realizar un nuevo seguimiento en la Entidad Territorial, esta Dirección solicitó información al Municipio y a la Administración Temporal, mediante radicados No. 2-2021-015600 y 2-2021-015606 del 30 de marzo del 2021, 2-2021-023431 del 6 de mayo del 2021, en el cual también se invitó a participar en una asistencia técnica programada por esta Dirección para discutir las conclusiones del estudio realizado a la información.

A continuación, se presenta el análisis de la documentación suministrada mediante los radicados No. 1-2021-036154 del 27 de abril de 2021, No. 1-2021-038837 del 4 de mayo, y 1-2021-048227 del 2 de junio de la misma anualidad, así como las conclusiones de la asistencia técnica llevada a cabo el día 24 de mayo del presente año.

1. **Caracterización Sectorial**

# Evaluación Financiera

1. **Ingresos**

En lo financiero, para la vigencia 2020, se asignaron al Municipio $124.163 millones del SGP-Educación de acuerdo con el Documento de Distribución DD-SGP-38-2019 de los cuales: $114.501 millones corresponden a prestación de servicio, $4.670 millones a Calidad - Matrícula Oficial y $4.991 millones a Gratuidad. Adicionalmente, a marzo del 2021 se le han asignado al Municipio $123.477 millones, distribuidos así: $113.835 millones para prestación de servicio, $5.991 millones para Calidad - Matrícula Oficial y $3.651 millones para Gratuidad. Se aclara que los recursos asignados por la Nación para Gratuidad desde la vigencia 2012 son girados directamente a los fondos de servicios educativos de las instituciones educativas, y los Municipios deben hacer seguimiento y control a su ejecución por parte de los rectores.

|  |
| --- |
| **TABLA1. INGRESOS A DICIEMBRE DE 2020 Y MARZO DEL 2021** |
| **(MILLONES DE $)**  |
| **Vigencias**  | **2020** | **2021-MARZO** |
| **Asignación SGP-educación** | 124.163 | 123.477 |
| **Giro MEN-ET**  | 124.163 | 92.240 |
| **RUBRO** | **RECAUDO** | **RECAUDO** |
| **Ingresos Corrientes**  |  **124.159**  |  **27.393**  |
| **Sistema General de Participaciones -Educación**  |  **114.497**  |  **25.895**  |
| **Prestación de servicios**  |  **114.497**  |  **25.895**  |
|  Con Situación de Fondos  |  98.455  |  22.199  |
|  Sin Situación de Fondos  |  16.042  |  3.696  |
| **Calidad** |  **9.662**  |  **1.498**  |
| Calidad Ordinaria |  4.670  |  1.498  |
| Gratuidad |  4.992  |  |
| **INGRESOS DE CAPITAL**  |  **265**  |  **19**  |
| **Rendimientos Financieros**  |  243  |  19  |
| **Recursos del Balance**  | * **(1)**
 |  |
| **Reintegros** |  **22**  |  |
| **INGRESOS TOTALES** |  **124.424**  |  **27.412**  |

Fuente: Ejecución presupuestal suministrada por la entidad territorial a corte de 31 de diciembre de 2020 y marzo del 2020. El total de la asignación y giros documentados corresponden a los valores reportados en los Documentos de Distribución: DD-SGP-40,44,46, 47,49 y 50 del 2020; 53 y 56 del 2021.

1. Según el cierre de tesorería, al 31 de diciembre del 2019 el municipio de Maicao obtuvo un resultado superavitario por un valor de $6.476 millones, los cuales no fueron apropiados por parte de la entidad territorial, pero sí fueron fuente de financiación de algunos compromisos que serán detallados más adelante.
2. **Gastos**

Para la vigencia 2020, el Municipio de Maicao comprometió $125.515 millones con cargo a los recursos del SGP asignados al sector, de los cuales se obligaron $122,116 millones y se pagaron $121.765 millones. Los gastos financiados con recursos del SGP de la vigencia y las anteriores se comprometieron de la siguiente manera: 89.87% en cobertura, 4.82% en calidad, 3.97% millones en gratuidad, 0.75% en conectividad y 0.078% en NEE.

|  |
| --- |
| **TABLA 2. GASTOS A DICIEMBRE DE 2020 Y MARZO DEL 2021****(MILLONES DE $)**  |
| **RUBRO** | **2.020** | **2021-MARZO** |
| **COBERTURA** | **112.807** | **37.589** |
| **Gastos de Personal** | **73.190** | **16.550** |
| Personal Docente | 64.060 **(4)** | 14.368 |
| Personal Directivo – Docente | 6.475 | 1.491 |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 1.571 | 303**(1)** |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación | 1.085 | 388 |
| **Aportes Patronales** | **23.277** | **4.118** |
| Sin Situación de Fondos (Docentes y Directivos Docentes) | 16.042 | 2.519 |
| Con situación de Fondos (Docentes y Directivos Docentes) | 6.112 | 1.317 |
| Personal Administrativo de Instituciones Educativas (A.P) | 724 | 180 |
| Personal Administrativo Secretaría de Educación (A.P.) | 399 | 102 |
| **Gastos Generales** | **341** | 781 |
| **Contratos para la Prestación del Servicio Educativo** | **10.500** | 12.500 |
| **Contratos Aseo y Vigilancia** | **5.498** | 3.641 |
| **CALIDAD** | **6.055** | **958** |
| Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa | 3.373 **(5)** | 0 |
| Dotación Institucional de Infraestructura Educativa | 98 | 0 |
| Pago Servicios Públicos de las Instituciones Educativas | 879 | 158 |
| Transporte Escolar | 117 | 0 |
| Alimentación Escolar | 1.587 | 800 |
| **CONECTIVIDAD** | **942** | **0(2)** |
| **GRATUIDAD** | **4.992** | **0** |
| **NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES** | **98** | **0(3)** |
| **INTERNADOS** | **122** | **0** |
| **APLICACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS TRANSVERSALES** | **500** | **0** |
| **TOTAL COMPROMISOS SGP – Educación** | **125.515** | **38.772** |

Fuente: Ejecución presupuestal entregada por la entidad territorial a corte 31 de diciembre de 2020 y marzo del 2021.

1. Llama la atención que, a la fecha de evaluación, la entidad territorial no presenta compromisos por concepto de dotación de vestuario y calzado de labor para el personal. Adicionalmente, pese a que la documentación relacionada con este proceso contractual fue solicitada, la AT no adjuntó minuta contractual, siendo el CDP el único documento allegado a esta Dirección; tampoco se encuentra contemplado este concepto dentro del listado de procesos contractuales, también solicitado a la AT. Lo cual demuestra que el proceso contractual no se llevó a cabo antes de la primera entrega de dotación establecida en la Ley.
2. Es trascendental que la Entidad Territorial comprometa lo antes posible los recursos que le fueron asignados para conectividad, teniendo en cuenta la importancia de este servicio frente a la coyuntura en la que se encuentra el país debido a la emergencia sanitaria y adicionalmente, al esfuerzo y trabajo que ha venido haciendo el Ministerio de Educación en pro de avanzar en el proceso de alternancia educativa a nivel nacional y en el municipio de Maicao. El servicio de conectividad es fundamental tanto para los estudiantes que asistirán nuevamente a las aulas (y ya lo están haciendo), como para aquellos que siguen su ejercicio de aprendizaje desde casa, se debe garantizar el acceso al servicio educativo a estos dos grupos de estudiantes y para esto el municipio debe hacer un uso adecuado y oportuno de los recursos que para tal fin le fueron asignados.

Lo anterior, teniendo en cuenta las orientaciones brindadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial No. 05 de 2021, según la cual “*desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia”.*

1. El calendario académico para el municipio de Maicao dio inicio el pasado 8 de febrero del 2021, según resolución No. 0045 del 14 de enero del 2021; no obstante, al 31 de marzo no se evidencian compromisos presupuestales para atender adecuadamente a la población con las necesidades educativas especiales de la entidad territorial, consistente en 110 niños con capacidades excepcionales y 205 niños que presentan algún tipo de discapacidad, según lo reportado en el anexo 6A a marzo del 2021. Por lo anterior, es fundamental que la entidad territorial inicie prontamente los procesos contractuales necesarios para suplir esta necesidad.
2. Del total de compromisos, $3.333 millones fueron financiados con excedentes- prestación de servicio, sin tener en cuenta lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional en la carta de complemento enviada mediante oficio con número de radicado 1-2021-007961 del 1 de febrero del presente año.
3. El total de compromisos fue financiado con excedentes-calidad, sin tener en cuenta lo estipulado por el Ministerio de Educación Nacional en la carta de complemento enviada mediante oficio con número de radicado 1-2021-007961 del 1 de febrero del presente año.

Nota: El Ministerio de Educación Nacional a través del oficio con radicado No. 1-2021-007961 del 1 de febrero del presente año, adjuntó la comunicación enviada a la Administración Temporal con asunto: “*Financiación prestación del servicio educativo vigencia 2019- asignación recursos SGP complementarios”* con fecha del 2 de agosto del 2019, en la cual indica:



Así, se evidencia que la Entidad Territorial contaba con los recursos corrientes necesarios para financiar los gastos proyectados para la vigencia 2019 ($108.189 millones) y adicionalmente, contaba con $724 millones para sufragar otros gastos no proyectados.

Frente a esto, y según la ejecución presupuestal enviada por la Administración Temporal, se comprometieron los siguientes conceptos con cargo al superávit de recursos SGP de vigencias anteriores: $5.390 millones en personal docente: $3.430 millones para salarios y $1.960 como estímulos para zonas de difícil acceso, y $4.800 millones en adquisición de infraestructura, para un total de $10.190 millones, gastos que no contaban con la comunicación emitida por el Ministerio de Educación Nacional para emplear esa fuente de financiación.

En cuanto a los *estímulos para zonas de difícil acceso,* esta Dirección relacionó tal compromiso con la deuda certificada por el Ministerio de Educación Nacional a través del oficio con No. 2019-EE-090098 del 3 de julio del 2019, en el cual se indica que: “*De acuerdo con lo anterior, en la sesión número 41 del comité, efectuada el día 27 de junio de 2019, se recomendó certificar la deuda presentada por la Administración Temporal del Servicio Educativo del departamento de la Guajira por concepto de Bonificación Zonas de Difícil Acceso Etnoeducadores y las entidades certificadas del departamento así”*



Lo anterior, teniendo en cuenta la similitud de la cifra y el hecho de que la Administración Temporal certificó en su momento, la no existencia de deudas laborales al cierre de la vigencia 2019.

Así, de los $10.190 millones comprometidos en la vigencia 2019 con superávit del SGP vigencias anteriores, la Administración Temporal solo estaba facultada para utilizar $1.807 millones, los cuales corresponden a la deuda por bonificación en ZDA reconocida por el Ministerio de Educación Nacional; quedando $8.383 millones sin documento que respalde el uso adecuado de los excedentes del sector.

Por otro lado, el Documento de Distribución DD-SGP-50-2020 estableció el límite de gasto administrativo para el Municipio de Maicao en la vigencia 2020 en $10.624 millones. De acuerdo con la ejecución presupuestal, el gasto administrativo ascendió a $9.618 millones sin sobrepasar el límite establecido, como se puede ver a continuación (cifras en millones de pesos):

|  |
| --- |
| **TABLA 3. GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2020 (Cifras en millones de pesos)** |
| **CONCEPTO** | **Valor** |
| Gastos Nómina Personal Administrativo de Instituciones Educativas | 1.571 |
| Gastos Nómina Personal Administrativo de la Secretaría de Educación | 1.085 |
| Gastos Personal Administrativo (Aportes patronales) | 1.123 |
| Gastos Generales Secretaría de Educación | 341 |
| Contratación Servicios de Aseo y Vigilancia | 5.498 |
| **TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS** | **9.618** |
| **DD-50-SGP-2020** | **10.624** |
| **FALTANTE** | **1.005** |

Fuente: Ejecución presupuestal suministrada por la entidad territorial a corte 31 de diciembre de 2020.

1. **Cierre de tesorería**

Sobre el cierre de la vigencia 2020, la ejecución presupuestal de ingresos y gastos arrojó un resultado presupuestal deficitario para el sector educativo de $1.090 millones, reservas por un total de $3.399 millones y cuentas por pagar por $351 millones, así como el mínimo disponible en caja y bancos por $2.660 millones. Sin embargo, al comparar la información de tesorería contra la presupuestal se encontró que ésta es inconsistente entre sí. Los valores del déficit y saldo en caja al cierre de 2020, según el ejercicio presupuestal no coinciden con los resultados de tesorería, como se muestra en el siguiente cuadro (cifras en millones de pesos):

|  |  |
| --- | --- |
| **CONCEPTO** | **2020** |
| **INGRESO** | **GASTOS** | **SUPERÁVIT/DÉFICIT** |
| Prestación de servicio CSF | 98.455 | 111.233 | - 12.778 |
| Prestación de servicio SSF | 16.042 | 0 | 16.042 |
| Recursos del balance | 0**(1)** | 3.333 | -3.333 |
| Reintegros Prestación del Servicio | 22 | 0 | 22 |
| **TOTAL PRESTACION DEL SERVICIO** | **114.519** | **114.566** | **- 47** |
| **TESORERÍA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CSF** | **2.916** |
| **DIFERENCIA CON TESORERÍA** | **- 2.963 (2)** |
| Calidad Matrícula | 4.670 | 7.513 | - 2.843 |
| Rendimientos financieros calidad | 244 | 62 | 182 |
| Recursos del balance | 0 **(1)** | 3.373 | - 3.373 |
| Calidad Gratuidad SSF | 4.992 | 0 | 4.992 |
| **TOTAL CALIDAD** | **9.906** | **10.948** | **- 1.042** |
| **TESORERÍA CALIDAD MATRÍCULA** | **1.758** |
| **DIFERENCIA CON TESORERÍA** | **- 2.800(3)** |

Fuente: Cálculos DAF Ejecución Presupuestal de Ingresos y Gastos de la Entidad y Cierre de tesorería enviado por la Entidad Territorial vigencia 2020.

1. Según el cierre de tesorería, al 31 de diciembre del 2019 el municipio de Maicao obtuvo un resultado superavitario por un valor de $6.476 millones, recursos que no fueron apropiados por parte de la Entidad Territorial en la vigencia 2020, pero si fueron fuente de financiación de algunos compromisos dentro de la misma anualidad.
2. Las diferencias presentadas en la fuente de prestación de servicios, se encuentran justificadas de la siguiente manera (cifras en millones de pesos):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Ejecución** | **Tesorería** | **Diferencia** | **Comentario** |
| **Recursos Corrientes** | 3.264 | 2.916 | 348 | Faltan por reconocer como superávit en cierre de tesorería |
| **Recursos de Balance** | - 3.333 | 0 | - 3.333 | Déficit presentado presupuestalmente por la no incorporación de los recursos de balance en los ingresos |
| **Reintegros** | 22 | 0 | 22 | Faltan por reconocer como reintegros en el cierre de tesorería |
| **Total** | **- 2.963** |

1. Las diferencias presentadas en la fuente de calidad, se encuentran justificadas de la siguiente manera (cifras en millones de pesos):

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Ejecución**  | **Tesorería**  | **Diferencia** | **Comentario** |
| **Recursos Corrientes** |  2.149  |  1.514  |  635  | Faltan por reconocer como superávit en el cierre de tesorería |
| **Recursos de Balance** | - 3.373  | 0 | - 3.373  | Déficit presentado presupuestalmente por la no incorporación de los recursos de balance en los ingresos |
| **Rendimientos Financieros** |  181  |  244  | - 63  | Exceso de superávit registrado en el cierre de tesorería en la fuente de reintegros |
| **Total** | **- 2.801** |

# Evaluación de resultados

En ejercicio de las funciones de coordinación de la Estrategia de Monitoreo, Seguimiento y Control al uso de los recursos del Sistema General de Participaciones, la Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó al Municipio de Maicao y a la Administración Temporal, mediante oficios con radicados No. 2-2021-015600 y 2-2021-015606 del 30 de marzo del 2021, 2-2021-023431 del 6 de mayo del 2021, la información necesaria para evaluar el cumplimiento de los indicadores estipulados en el CONPES No. 3984 del 2020, así como la invitación a participar en la asistencia técnica programada para el 24 de mayo del año en curso, en la cual se discutieron las conclusiones del estudio realizado a la información.

A continuación, se describen las responsabilidades estipuladas en el documento CONPES No. 3984 del 2020:

# Responsabilidades de la Administración Temporal y el Municipio de Maicao:

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividades / Indicadores** | **Evaluación** |
| 1.Conciliar la información financiera a reportar en el CHIP, entre la Secretaría de Educación, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y responsable del reporte. | Cumple |
| 2.Conformar un comité de defensa jurídica de la Entidad Territorial Certificada entre la Secretaría de Educación, la Secretaría Jurídica y transitoriamente la Administración Temporal. | Cumple |
| 3.Conciliación y recobro periódico de recursos CSF y SSF | Cumple |

# Responsabilidades del Municipio de Maicao:

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividades / Indicadores** | **Evaluación** |
| 1. Invertir en el sector educación con fuentes de recursos distintas al SGP, de acuerdo con las prioridades definidas por la ATC. | No cumple |
| 2. Suministrar información oportunamente a la Administración Temporal (máximo 10 días hábiles para solicitudes generales; los requerimientos de despachos judiciales deben atenderse dentro del término señalado por el despacho judicial o por la AT según el caso). | Cumple |
| 3. Depurar las deudas del sector educativo causadas antes de la asunción de la competencia. | No cumple |
| 4. Sanear las deudas del sector. Se entiende por saneado: pago total o en acuerdo de pago. | No cumple |
| 5. Formalizar la designación del cargo de planta responsable del reporte del CHIP en la ETC. |  Cumple |
| 6. Reportar información en el CHIP en condiciones de oportunidad, consistencia y calidad. | No Cumple. |
| 7. Asignar y mantener un usuario y clave transaccional para uso permanente de la Administración Temporal para la Unidad Ejecutora Educación. | Cumple. |
| 8. Gestionar y suministrar con la oportunidad requerida por la Administración Temporal la documentación presupuestal y de planeación necesaria para la ejecución de los recursos y proyectos del SGP sector educación, incluyendo el PAE. | Cumple. |
| 9. Adoptar mediante acto administrativo la planta de personal administrativo del nivel central que viabilice el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento de la Secretaría de Educación, a financiar con recursos del SGP - educación y propios. | No cumple |
| 10. Actualizar manuales de funciones y perfiles que permita la articulación con los procesos de la Secretaría de Educación, incluyendo la conformación del grupo de apoyo a la supervisión a los contratos para la prestación del servicio educativo y PAE, según corresponda. | Cumple |
| 11. Actualizar el manual de contratación incluyendo un apartado específico para la supervisión de los contratos de prestación del servicio educativo y del PAE, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 (o la norma que lo sustituya o modifique). | Cumple |
| 12. Realizar el proceso de rendición de cuentas incluyendo el sector educación y el PAE con base en la información suministrada por la Administración Temporal | Cumple |
| 13. Entregar las dotaciones en especie pendientes al personal beneficiario y con fuente de financiación diferente al SGP Educación. | Cumple |

# Responsabilidades de la Administración Temporal:

|  |  |
| --- | --- |
| **Actividades / Indicadores** | **Evaluación** |
| 1. Elaborar diagnostico sectorial, incluyendo el PAE, para la identificación de inversiones prioritarias. | Cumple |
| 2. Gestionar y suministrar con la oportunidad requerida por la Administración Temporal la documentación presupuestal y de planeación necesaria para la ejecución de los recursos y proyectos del SGP sector educación, incluyendo el PAE | Cumple |
| 3.Realizar y radicar ante el MEN el estudio técnico de planta administrativa central de la secretaría de educación. | Cumple. |
| 4.Adelantar el concurso de méritos para la provisión en carrera administrativa de los cargos de la planta administrativa del nivel central de la Secretaría de Educación. | No cumple. |
| 5.Reorganización de la planta de personal y directivo docentes de acuerdo con los parámetros técnicos | No cumple. |

# Evaluación del cumplimiento de las responsabilidades de la Administración Temporal y del Municipio de Maicao

A continuación, se presenta un análisis del cumplimiento de las actividades establecidas por el CONPES No. 3984 de 2020 asignadas al Municipio de Maicao y la Administración Temporal para que la Entidad Territorial reasuma la competencia de la prestación del servicio educativo, con base en el análisis de información enviada por las partes y la reunión web de asistencia técnica llevada a cabo el día 24 de mayo de 2021.

## Conciliar la información financiera a reportar en el CHIP, entre la Secretaría de Educación, Presupuesto, Contabilidad, Tesorería y responsable del reporte.

**Responsable:** Municipio y Administración Temporal.

**Indicador:** Actas de conciliación suscritas previamente al reporte en el CHIP.

La Administración temporal hizo envío de las dos actas finales para la vigencia 2020, cuyas fechas son: 27 y 28 de octubre de 2020; adicionalmente envía una correspondiente al 11 de enero del 2021. En estas, consta la participación del profesional financiero de la SEM, profesional financiero PAE-Maicao, profesional de presupuesto de la SHM quien es el encargado de realizar los reportes del CHIP, profesional de contabilidad de Maicao encargada de realizar el reporte de la categoría MEN-PAE, gerencia PAE-AT, asesora financiera PAE-AT, profesional financiero PAE-AT, directora financiera AT.

De acuerdo con lo anterior, en las reuniones llevadas a cabo en el mes de octubre se discutieron: (1) reporte FUT y (2) reporte de la categoría MEN-PAE. Frente a la primera, se indicó haber realizado una revisión a la homologación codificada en el software SOUL GT 2, encontrando la necesidad de homologar cuentas relacionadas con la adquisición de elementos y acciones de bioseguridad. Con respecto a la segunda, tal como consta en las actas correspondientes al primer semestre 2020, se reportó que a septiembre aún no se había habilitado en la plataforma la categoría MEN-PAE y MEN-PAE ejecución de recursos, por lo que no fue posible hacer el reporte de tal información, sin embargo, existió diligencia de las partes en la consolidación y verificación de la misma.

Para el reporte del cierre de la vigencia del 2020 en el FUT, se llevó a cabo la reunión el día 11 de enero del 2021 en la que se revisó la homologación del software y quedó como compromiso hacer el respectivo reporte de la información del día 30 de enero del 2021.

Frente a los reportes correspondientes al año 2021, se entregaron actas correspondientes al reporte del FUT y MEN-PAE con fechas del 12 de abril y 26 de febrero del 2021 respectivamente. En estas se indicó haber realizado la homologación inicial del software para posteriormente validar que hubiera quedado registrada toda la información; adicionalmente, la administración territorial allegó una comunicación del Ministerio de Educación Nacional- Subdirección Nacional del 1 de marzo del 2021, en la cual se indica:

“*no se habilitará la plataforma CHIP para el reporte de las categorías MEN PAE y MEN PAE Ejecución de Recursos vigencia 2021, debido a que se adelanta la formalización del Convenio entre la UAPA y la Contaduría General de la Nación, lo que generará actualizaciones importantes en los formularios en la misma, por lo que solicitamos, muy amablemente estar pendientes de los próximos comunicados que se emitan al respecto, para que puedan diligenciar la información en plataforma”*

Así, una vez verificada la información enviada, es importante recordar que el CONPES 3984 del 2020 establece como meta final para este indicador: la existencia de por lo menos un acta por trimestre; parámetro cumplido por las partes responsables. Lo anterior se ve reflejado en la disminución de errores encontrados en el reporte al CHIP, indicador evaluado más adelante, y por ende el cumplimiento del fin último de las conciliaciones realizadas.

**Evaluación de la actividad:** Cumple

## Conformar un comité de defensa jurídica de la Entidad Territorial Certificada entre la Secretaría de Educación, la Secretaría Jurídica y transitoriamente la Administración Temporal.

**Responsable:** Municipio y Administración Temporal.

**Indicador 1:** Acto Administrativo de conformación del comité y delegación de la responsabilidad de reporte al Ekogui.

Se hizo envío de la Resolución No. 176 del 28 de mayo del 2020 "*Por medio del cual se conforma el comité de defensa jurídica para el sector educativo del municipio de Maicao y se delega la responsabilidad de reporte al eKogui";* en esta se establece que el mismo estará conformado así:

*“De manera permanente:*

* *Santander Restrepo Barros identificado con Cedula de Ciudadanía No. 84.077.310 expedida en Maicao la Guajira, Asesor 115 Grado 1, Asesor de Despacho de la Entidad Territorial*
* *El Líder Jurídico de la Secretarla de Educación de la Entidad Territorial*
* *El Gerente para el sector educativo transitoriamente mientras dure la vigencia de la medida correctiva. Una vez se produzca la devolución de la competencia, hará parte del comité el secretario de educación de la Entidad Territorial.*
* *El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso.*

*De manera transitoria y hasta tanto se dé el levantamiento de la medida de asunción temporal de la competencia por parte de la Administración Temporal para el Sector Educativo para el Departamento de la Guajira, Distrito de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia:*

* *El Asesor Jurídico de la Administración Temporal para el Sector Educativo para el Departamento de la Guajira, Distrito de Riohacha y los Municipios de Maicao y Uribia*
* *- Un Profesional del área jurídica de la Administración Temporal designado para ello, quien ejercerá la secretaria técnica del comité.”*

Adicionalmente, es importante resaltar que el artículo segundo establece la asistencia al comité como obligatoria e indelegable y el artículo cuarto enuncia que se reunirá una vez al mes y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, las mismas podrán hacerse de manera virtual.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

**Responsable:** Municipio y Administración Temporal

**Indicador 2:** Actas de las reuniones del comité.

Frente al cumplimiento de este indicador, la Entidad territorial allegó nuevamente las actas evaluadas en el informe pasado, las cuales correspondían a los meses de mayo, junio, julio y agosto del 2020, adicionalmente envió las de septiembre (28), octubre (29), noviembre (30), diciembre (28) (se presentaron dos actas con esta fecha, una relacionada al mes de diciembre y la otra al mes de enero, por lo que se entiende que en el segundo documento se presentó un error en la fecha, siendo enero el mes correcto y no diciembre), febrero (26), marzo (26), abril (26).

En estas se discutieron las diferentes actuaciones en los procesos vigentes en el municipio y debidamente notificados a la Administración Temporal, siendo relevante en el mes de noviembre la notificación de un nuevo proceso judicial por parte del juzgado tercero administrativo de Riohacha relacionada con el señor Ismael Alberto Palmar López,y cuyo medio de control es nulidad y restablecimiento del derecho. Para lo corrido del 2021 no se presentan actualizaciones en los procesos vigentes.

El documento CONPES 3984 de 2020 determinó que el comité debía reunirse por lo menos una vez al mes, dejando constancia de esto a través de un acta, temporalidad que ha sido cumplida por parte de la Administración Temporal y el Municipio de Maicao; no obstante, se reitera la sugerencia planteada en el informe de seguimiento anterior, que como parte integral de las actas, se adjunte a cada una la base de datos discutida en la sesión, de manera que se pueda acceder y tener claridad sobre los procesos discutidos en cada una de las reuniones, así como de los avances constatados en ellas.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

**Responsable:** Municipio y Administración Temporal

**Indicador 3:** Base de datos actualizada que contenga como mínimo el estado de los procesos, pretensiones, probabilidad de éxito, instancia procesal y cuantía cuando aplique

La Entidad Territorial adjuntó cuadro en Excel compuesto por nueve procesos judiciales, un proceso adicional a los analizados en el informe de seguimiento anterior, el cual coincide con el incluido en el acta de noviembre del 2020. Según lo indicado en el cuadro enviado, la probabilidad de éxito a favor de la ETC es del 100%, igualmente se puede observar el estado actual del proceso, el monto pretendido, la última actualización realizada, la fecha de vencimiento, entre otros datos informativos, cumpliendo con las características contempladas en el indicador.

No obstante, existen dos procesos: (1) Pablo Marcial Contreras Olmedo e (2) Ismael Alberto Palmar López, que no cuentan con un valor en la columna denominada “cuantía pretensiones”, por lo que se recomienda a la entidad territorial sea debidamente diligenciado este valor, de manera que la tabla se encuentre siempre actualizada.

**Evaluación de la actividad:** Cumple

## Conciliación y recobro periódico de recursos CSF y SSF

**Responsable:** Municipio y Administración Temporal

**Indicador:** Actas de conciliación y recobro suscritas por trimestre.

En lo relacionado con los valores a cancelar a la Fiduprevisora por concepto de aportes cuyo giro se realiza Sin Situación de Fondos directamente a la Fiduciaria por parte del Ministerio de Educación Nacional, la Administración Temporal hizo envío en el primer seguimiento de la medida de dos (2) conciliaciones. La primera corresponde a la última de la vigencia 2019 y en la cual la Entidad Territorial culmina con un saldo a favor de $454 millones. Posteriormente, el 21 de agosto del 2020 se reúnen nuevamente y determinan un nuevo saldo a favor para la Entidad territorial al 31 de julio de $259 millones.

Para este segundo seguimiento a la medida correctiva, la Administración Temporal adjuntó conciliación con fecha del 16 de febrero del 2021 en el cual se expone el saldo de la deuda para la vigencia 2020 ($173 millones a favor de la Fiduprevisora) y el saldo acumulado de la deuda, comprendida desde el año 2003 al 2020, de $2 millones de pesos. Respecto a la vigencia 2021, y como compromiso adquirido en la asistencia técnica llevada a cabo el día 24 de mayo del 2021, se envió el acta correspondiente a la conciliación de los meses enero- abril (llevada a cabo el 20 de mayo), la cual determina un saldo a favor de la Fiduprevisora por un total de $32 millones.

Ahora bien, frente a los recursos CSF, para el seguimiento anterior la Administración Temporal envió una certificación emitida por parte de la Fiduprevisora donde indica que, con corte al 30 de septiembre del 2019, la ETC no poseía deudas con este tercero por conceptos de: pasivo prestacional decreto 196 de 1995, aportes patronales, pasivo prestacional de cesantías Decreto 3752 de 2003 y cuota de afiliación, asenso en escalafón e incrementos salaria. Adicionalmente, envió acta de conciliación realizada el día 18 de septiembre del 2020, en la cual se discutieron los temas mencionados anteriormente junto con: pasivo corriente de 2004 a 2019 (actualización financiera) y cuotas partes al 31 de diciembre del 2003.

Frente a las vigencias 2020 y 2021, se adjuntó certificación por parte de la Fiduprevisora con fecha del 30 de abril del 2021, en la cual esta institución indica: *“que el municipio de Maicao Guajira identificado con NIT 892.120.020 con corte a 30 de abril de 2021 no presenta saldos de deuda causados con el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, por los siguientes conceptos de deuda: Pasivo Prestacional Decreto 196 de 1995, causado a 28 de febrero de 2021, Aportes Periódicos, causado a 28 de febrero de 2021, Cuotas partes pensionales (causado antes del 31 de diciembre de 2003), Pasivo Prestacional Cesantías-Decreto 3752/03, Cuota de Afiliación E Incrementos Salariales, Cuotas Partes a 31 de Diciembre de 2003”*

De otro lado, a la fecha se encuentra vigente un proceso de cobro por parte de la Administración Temporal a la Fiduprevisora por concepto de *recobro de incapacidades de las vigencias 2018-2021*, por un valor total de $1.448 millones. En la asistencia técnica se discutió el avance del proceso, frente a lo cual la Administración Temporal indicó que aún no se ha obtenido pago y/o respuesta por parte de la Fiduprevisora. Se recomienda continuar realizando las diligencias necesarias para obtener con oportunidad los recursos solicitados.

El indicador número 1 de la tabla 16 del CONPES No. 3984 de 2020 indica que como meta final se deben realizar por lo menos 4 conciliaciones al año (una por trimestre). No obstante, la Entidad Territorial y Administración Temporal expresaron la dificultad que han tenido para el cumplimiento efectivo del indicador, esto debido a que la Fiduprevisora estipula que solo realiza una conciliación valida y formal anual y que por lo tanto no podrían llevarse a cabo el número de conciliaciones estipuladas en el CONPES.

No obstante, como se puede evidenciar con la fecha de corte de las conciliaciones enviadas y el certificado de paz y salvo adjunto, las partes implicadas (Entidad Territorial y Administración Temporal) demuestran diligencia y compromiso en el objetivo del presente indicador, realizando evaluaciones periódicas de la información a conciliar con la Fiduprevisora y manteniendo un saldo final actualizado, conociendo de manera oportuna las obligaciones y/o derechos de cada una de las partes.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

# Evaluación del cumplimiento de las responsabilidades del Municipio de Maicao

A continuación, se presenta un análisis del cumplimiento de las actividades establecidas por el CONPES No. 3984 de 2020 asignadas al Municipio de Maicao para que la Entidad Territorial reasuma la competencia de la prestación del servicio educativo, con base en el análisis de información enviada por las partes y la reunión de asistencia técnica llevada a cabo el día 24 de mayo del 2021.

## Invertir en el sector educación con fuentes de recursos distintas al SGP, de acuerdo con las prioridades definidas por la ATC.

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Porcentaje de recursos distintos al SGP invertidos en el sector educación con respecto al monto invertido en el 2016.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 18[[1]](#footnote-1) de la Ley 1450 de 2011 y 2.6.3.4.2.19[[2]](#footnote-2) del Decreto 1068 de 2015, el Municipio de Maicao debe concurrir con los recursos propios distintos a los del SGP Educación que destinaba a la financiación del servicio de educación previo la adopción de la medida correctiva de asunción temporal de la competencia, mientras se encuentre vigente la medida.

En ese sentido, de acuerdo con la certificación emitida el 19 de noviembre de 2019 por la Secretaría de Hacienda Municipal, *“el Municipio de Maicao cofinanció en la vigencia 2016 con recursos de regalías, los programas de Transporte Escolar y Alimentación Escolar”,* en la cual se suministraron los registros presupuestales que se relacionan a continuación, y se determinó que se suscribieron compromisos para el sector con recursos diferentes al SGP Educación por $3.904 millones de acuerdo con el siguiente detalle:

|  |
| --- |
| **Tabla. 04. Inversiones realizadas en el Sector Educación vigencia 2016****(Millones $)** |
| **RP No.** | **FECHA** | **CONCEPTO** | **VALOR** |
| 1043 | 22/09/2016 | Adicional No. 2 al contrato de administración de servicio educativo por contratación directa para la población étnica No. 083 de 2016. Apoyo para proveer el servicio detransporte a la población educativa oficial del sector rural del Municipio de Maicao | 2.568 |
| 1163 | 12/10/2016 | Licitación pública No. 005 de octubre 12 de 2016. Fortalecimiento a la permanencia educativa de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes escolarizados mediante el suministro de complemento alimentario AM y almuerzos en los centros e institucioneseducativas oficiales en la zona rural y urbana del Municipio de Maicao | 552 |
| 1258 | 1/11/2016 | Contratación directa No. 269 de noviembre 1 de 2016. Fortalecimiento a la permanencia educativa de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes escolarizados mediante el suministro de complemento alimentario y almuerzos en los centros e instituciones educativas oficiales de la zona rural y urbana del Municipio de Maicao. | 398 |
| 1259 | 1/11/2016 | Contratación directa No. 268 de noviembre 1 de 2016. Fortalecimiento a la permanencia educativa de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes escolarizados mediante el suministro de complemento alimentario y almuerzos en los centros e instituciones educativas oficiales de la zona rural y urbana del Municipio de Maicao. | 150 |
| 1260 | 1/11/2016 | Contratación directa No. 270 de noviembre 1 de 2016. Fortalecimiento a la permanencia educativa de las niñas y niños, adolescentes y jóvenes escolarizados mediante el suministro de complemento alimentario y almuerzos en los centros einstituciones educativas oficiales de la zona rural y urbana del Municipio de Maicao. | 235 |
| **TOTAL** | **3.904** |

Fuente: registros presupuestales suministrados por la Entidad Territorial

En ese sentido, el Municipio debía transferir al menos $3.904 millones a la Administración Temporal en cada vigencia de duración de la medida, para mantener las inversiones realizadas antes de la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia. En el marco del seguimiento se determinó que el Municipios no realizó la transferencia de recursos a la Administración Temporal, ni destinó recursos para financiar inversiones en el sector educación con recursos distintos al Sistema General de Participaciones – Educación, tal como certifica el área de Presupuesto así:

*“El Municipio de Maicao para las vigencias comprendidas entre el 2017 – 2019 no realizó inversiones en los sectores de educación según se puede evidenciar en las ejecuciones presupuestales emanadas del sistema financiero del municipio de Maicao”.*

Frente a este valor, la Dirección de Apoyo Fiscal el día 3 de agosto del año 2020, emitió un concepto con número de radicado 2-2020-035811, en el cual se le específica a la Entidad Territorial:

*“…de acuerdo con la certificación emitida el 19 de noviembre de 2019 por la Secretaría de Hacienda Municipal, “el Municipio de Maicao cofinanció en la vigencia 2016 con recursos de regalías, los programas de Transporte Escolar y Alimentación Escolar”. Como base en los registros presupuestales suministrados se pudo determinar que se suscribieron compromisos para el sector con recursos diferentes al SGP Educación por $2.568 millones para el servicio de transporte escolar y $1.336 millones para el servicio de alimentación escolar.* ***Por lo anterior, el Municipio debía transferir al menos $2.568 millones a la Administración Temporal en cada vigencia de duración de la medida, para mantener las inversiones realizadas antes de la adopción de la medida de asunción temporal de la competencia****…*

*…En la medida que estos recursos se destinarán a financiar el gasto en 2020 y 2021 y que se debe proteger al sector de la pérdida de poder adquisitivo de los recursos que lo financian, se considera que el factor de indexación a utilizar es el de la inflación medida oficialmente por el DANE en las vigencias 2016 a 2019 (para 2020) y 2020 (para 2021), respectivamente…”* (énfasis propio)

Es importante mencionar que no se tuvieron en cuenta las inversiones realizadas con recursos del Municipio en el Programa de Alimentación Escolar, debido a que la Entidad Territorial tiene una medida de asunción temporal de la competencia en la Asignación Especial del SPG para Alimentación Escolar, por lo cual, esas inversiones serán evaluadas en el marco del seguimiento a la medida para dicho sector.

Una vez aclarado el valor total de recursos que deben ser invertidos por el Municipio de Maicao en el sector educativo, se analizaron las ejecuciones presupuestales enviadas por la Entidad Territorial (corte del año 2020 y a marzo del 2021), junto con el listado de registros presupuestales para las mismas vigencias, sin encontrar conceptos y/o registros que hayan sido financiados con recursos propios y/o S.G.P propósito general y/o regalías.

Adicionalmente, la Administración Temporal envía dos certificaciones al 26 de abril del 2021, en las que enuncia: “*Que para la vigencia 2020, la Administración Temporal no invirtió en el sector Educación en el municipio de Maicao, recursos diferentes al Sistema General de Participaciones SGP*”; y, “*Que en lo corrido de la Vigencia 2021, la Administración Temporal no ha invertido en el sector Educación en el municipio de Maicao, con recursos diferentes al Sistema General de Participaciones SGP”.*

No obstante, la Entidad Territorial allegó documentación relacionada con el proyecto “Adecuación y dotación de aulas, creación de laboratorios virtuales para las instituciones educativas del municipio de Maicao, La Guajira” con código BPIN: 2020444300073, el cual responde al programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media. Con el proyecto, se busca impulsar la innovación en las prácticas educativas a partir de las tecnologías digitales y de esta forma desarrollar las competencias digitales en estudiantes de educación preescolar, básica y media del sector oficial, beneficiando a 12 sedes educativas con la adquisición de:

1. Adecuación de infraestructura existente: Ejecución de obras civiles para garantizar el correcto y seguro funcionamiento los equipos y plataformas tecnológicos. Se realizan en las 12 sedes educativas beneficiarias, en el aula previamente seleccionada, ejecutando actividades de demolición e instalación de pisos y cielo raso, redes eléctricas, adecuación e impermeabilización de cubiertas, entre otras.
2. Plataformas Virtuales: Adquisición e implementación, en cada sede educativa beneficiaria, de las siguientes plataformas virtuales:
* Laboratorio Educativo Virtual en Web Matemáticas.
* Laboratorio Educativo Virtual en Web Ciencias Naturales.
* Laboratorio Educativo Virtual en Web Lengua Castellana e Idiomas.
* Laboratorio Educativo Virtual en Web Ciencias Sociales.
1. Se incluyen los costos necesarios para garantizar el soporte, mantenimiento y actualización de estas plataformas por los primeros 3 años, considerados años para la puesta en marcha.
2. Apropiación del conocimiento: Capacitación de 180 docentes en el uso de equipos y plataformas virtuales.
3. Componente Tecnológico: Contempla el suministro e instalación en sitio de los siguientes equipos tecnológicos:
* 339 computadores Portátiles.
* 12 Tableros digitales de 65 pulgadas.
* 12 Router Access Point RompeMuros.
* 1 Equipo Servidor.
* 12 UPS Online de 2KVA.
* Automatización de las 12 sedes beneficiarias.
1. Adquisición Mobiliario: Contempla el suministro y entrega en sitio de los siguientes bienes:
* 339 Silla neumática tipo mono concha.
* 112mesas modulares con 3 puestos cada una para estudiantes.
* 12 Mesas de Trabajo Profesor; 27 aires acondicionado de 24000 BTU;
* 12Gabinete Metálico 16U.
* El mobiliario escolar se ajusta a las especificaciones del Manual de Dotación del MEN.
1. Interventoría y otros.

El proyecto costará un total de $7.499 millones financiados así: por Departamento de La Guajira $1.000 millones de SGR-Asignaciones directas y por parte del municipio de Maicao $6.499 millones con fuente de SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría, y SGR - Asignaciones directas.

Se resalta la importancia de esta iniciativa en el Municipio, debido a los diferentes retos en el sector educativo producto de las condiciones inherentes a la prestación del servicio en respuesta a la emergencia económica por la cual atraviesa el país. No obstante, la evaluación de este indicador se dará como cumplida, una vez la entidad territorial cuente con el CDP y RP respectivo, y por ende se observen compromisos relacionados con el proyecto en la ejecución presupuestal, formalizando la inversión que se requiere.

Adicionalmente, es trascendental aunar los esfuerzos que requiere este proyecto y el objetivo del mismo, con los ya realizados por parte de la Administración Temporal con la adquisición de 68 computadores y 1.186 tablets, implementos que tuvieron un valor de $942 millones y fueron financiados con los recursos asignados para conectividad en la vigencia 2020. Lo anterior, buscando garantizar una adecuación tecnológica de las instituciones educativas acorde a las necesidades reales de las mismas, garantizando que los implementos ya adquiridos respondan de manera efectiva a la demanda de los estudiantes y se integren adecuadamente con los buscados por el nuevo proyecto.

**Evaluación de la actividad:** No cumple.

## Suministrar información oportunamente a la Administración Temporal (máximo 10 días hábiles para solicitudes generales; los requerimientos de despachos judiciales deben atenderse dentro del término señalado por el despacho judicial o por la AT según el caso).

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Porcentaje de requerimientos de información reportados por la Administración Temporal atendidos oportunamente.

Para la evaluación de este indicador se solicitó tanto a la Administración Temporal como a la Entidad Territorial el envío de “*Reporte consolidado de atención a los requerimientos de información hechos por la Administración Temporal. El listado deberá indicar fecha de solicitud, No. de radicado, medio por el cual se hizo la solicitud, fecha de respuesta, radicado de respuesta, asunto y si se dio o no respuesta de fondo”.* La Administración Temporal indica haber realizado un total de 12 requerimientos, entre los meses de enero-abril del 2021, a los cuales la Entidad territorial dio respuesta satisfactoria, pese a que en algunos casos el tiempo de respuesta superó el plazo establecido en el documento CONPES.

Adicionalmente, en la asistencia técnica llevada a cabo el día 24 de mayo, tanto la Administración Temporal como la Entidad Territorial indicaron tener una excelente comunicación y trabajo en equipo, lo cual se ve reflejado en la solución oportuna de los requerimientos que se puedan presentar; señalaron estar trabajando conjuntamente por la educación del municipio, como una sola secretaría y no como entes diferentes.

De lo anterior se concluye, que la comunicación entre las partes frente a la solicitud de información ha sido satisfactoria y no ha presentado demoras que pongan en riesgo la prestación del servicio educativo en el Municipio de Maicao bajo los criterios que la ley vigente establece. La Entidad Territorial ha demostrado la disposición en atender oportunamente todas las solicitudes que realiza la Administración Temporal.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Depurar las deudas del sector educativo causadas antes de la asunción de la competencia.

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Porcentaje de deudas depuradas por concepto o certificación de inexistencia de deudas.

Como resultado de las mesas de trabajo con la Administración Temporal y de las revisiones realizadas por el Ministerio de Educación Nacional en las visitas al Municipio, se expidió el Decreto 601 del 27 de septiembre de 2017, *“por el cual se consolida deuda del sector educación del Municipio de Maicao – Vigencia Fiscal 2017”,* por valor de $3.262 millones, incluidas las cuentas por pagar, las reservas presupuestales y los cheques girados y no cobrados al cierre de la vigencia 2016.

Posteriormente, se expidió el Decreto 728 del 11 de diciembre de 2017, *“por medio del cual se modifica el artículo primero del Decreto 621 de septiembre de 2017 (…)”*, agregando al consolidado de deudas los pasivos exigibles de vigencias expiradas de la fuente SGP – Calidad Educativa. Con esa modificación, el total de la deuda reconocida ascendía a $4.344 millones, producto de 25 obligaciones.

Para la evaluación del indicador, el municipio allegó un documento en el cual se contemplaba la depuración de 22 obligaciones (3 menos a las contempladas en los decretos), por un valor total de $3.897 millones, $447 millones por debajo de la cifra calculada por el Ministerio de Educación Nacional. Las diferencias encontradas fueron discutidas en la asistencia técnica llevada a cabo el 24 de mayo, en la cual se le explicó a la entidad territorial que, debido a la fórmula estipulada por el documento CONPES para la evaluación del indicador era necesario que el cuadro contemplara por lo menos el total de las deudas estipuladas en los Decretos 728 y 601, ya sea que estén saneadas o en proceso. Frente a esto la administración se comprometió a corregir el documento y enviarlo nuevamente.

Así, el 2 de junio la Entidad Territorial envía el documento de Excel con la nueva depuración de las deudas, clasificadas de la siguiente manera: $686 millones con SGP-Calidad (5 deudas), $2.046 con SGP- Prestación del servicio (8 deudas) y $59 millones SGP-PAE (2 deudas) y $4 millones con MEN-PAE (2 deudas), para un total de $2.795 millones (17 deudas), valor que discrepa al contemplado en los decretos enunciados anteriormente en $1.550 millones, y se aleja aún más del cálculo plasmado en los Decretos referidos.

Adicionalmente, la Entidad Territorial no realizó la depuración de las siguientes obligaciones contempladas en los Decretos 061 y 728:

| **FUENTE**  | **NOMBRE**  | **OBJETO**  | **VALOR**  |
| --- | --- | --- | --- |
| **TOTALSGP ALIMENTACION ESCOLAR FUENTE 03**  | CAMILO ENRIQUE ACOSTA ARGOTE  | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE ALIMENTOS PARA EL APOYO EN LA SUPERVISION COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MAICAO.  | 2.857.000  |
| **TOTALSGP CALIDAD FUENTE 02**  | CONSORCIO EDUGUAJIRA  | ESTUDIO CONSTRUCCION ADECUACIÒN Y MANTENIMIENTO  | 35.222.664  |
| ASOCIACION AMIGAS Y AMIGOS PARA EL DESARROLLO SOCI  | ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÒN ACADEMICA/ ORGANZIACION DE FOROS Y EVENTOS  | 60.000.000  |
| EDUARDO ELIECER PIÑEDA ARREGOCES  | ORGANIZACIÓN DE FOROS Y EVENTOS  | 355.372.960  |
| CONSORCIO MAICAO | CONTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN DISTINTAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA | 451.749.728 |
| **SGP PRESTACION DE SERVICOS FUENTE 01**  | OLVER GREGORIO CHOLES MAGDANIEL  | CUENTA POR PAGAR RECONOCIDA EN RESOLUCIÒN 056 DEL 16 DE ENERO DEL 2017  |  1.128.198  |
| MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ  | CUENTA POR PAGAR RECONOCIDA EN RESOLUCIÓN 056 DEL 16 DE ENERO DEL 2017  | 1.147.527  |
| ASOCAJAS  | ITLIDA  | 600.900  |
| ASOCAJAS  | ESAP  | 333.700  |
| SANDRA DE LUQUE BARBOSA  | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE  | 775.320  |
| FUNDACIÒN INSTITUTO PENTECOSTAL Nº2 NUEVA JERUSALE  | SERVICIO PERSONAL ADMINISTRATIVO DE I.E  |  384.913.402  |
| COOVISEGUA  | SERVICIO DE VIGILANCIA  |  273.787.601  |
| **TOTAL**  |  **1.549.811.281**  |

Por otro lado, el cuadro de depuración incluye obligaciones que no están contempladas en los Decretos 601 y 728 de 2017 expedidos por el Ministerio de Educación Nacional, así:

1. Contrato No. 268 de noviembre 1 de 2016 celebrado con ANAINJAK WAKUAIPA y cuyo objeto fue el fortalecimiento a la permanencia educativa de las niñas y niños adolescentes y jóvenes escolarizados mediante el suministro de complemento alimentario y almuerzos en los centros e instituciones educativas públicas de Maicao, por un valor total de $1.642.203 financiados con recursos del MEN-Alimentación Escolar.
2. Contrato No. 270 de noviembre 1 de 2016 celebrado con WUIMPALA, con el objetivo de promover el fortalecimiento a la permanencia educativa de las niñas y niños adolescentes y jóvenes escolarizados mediante el suministro de complemento alimentario y almuerzos en los centros e instituciones educativas públicas de Maicao, por un valor total de $2.258.373 financiados con recursos del MEN-Alimentación Escolar.
3. Licitación Pública No. 002 de marzo 15 de 2016 celebrado con COOVISEGUA, cuyo objeto es prestación de servicio de vigilancia y seguridad privada de los bienes muebles e inmuebles de las instituciones educativas oficiales del municipio de Maicao (estampillas). Por un valor de $2.871.294
4. Licitación Pública No. 003 de abril 12 de 2016 celebrado con FUNDACION INSTITUTO PENTECOSTAL No. 2 NUEVA JERUSALEN, cuyo objeto es fortalecimiento en los procesos administrativos a través de la prestación del servicio profesional, técnico y asistencial en los establecimientos educativos oficiales de la zona urbana de Maicao la guajira. (estampillas). Por un valor de $10.981.849.

Así, para evaluar el cumplimiento de este indicador, el CONPES establece la fórmula: número de deudas depuradas por concepto / total de deudas pendientes antes de la asunción temporal, frente a lo cual y con la información anterior daría como resultado: 17/25. Se debe resaltar que el total de las deudas corresponden a las 25 deudas contempladas en los decretos ya mencionados. Sin embargo, esta Dirección hará seguimiento a las nuevas cuatro deudas mencionadas por la Entidad Territorial.

Así, se concluye que el cuadro enviado por la Entidad Territorial no cumple con los requisitos estipulados por el CONPES.

**Evaluación de la actividad:**No cumple.

## Sanear las deudas del sector. Se entiende por saneado: pago total o en acuerdo de pago.

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Porcentaje de deudas saneadas o certificación de inexistencia de deudas.

Para el seguimiento y depuración de las deudas del sector educación, los funcionarios de las secretarías de educación y hacienda se reunieron el día 7 de mayo del 2021 dejando como constancia un acta que fue enviada a esta Dirección, e indicaba el saneamiento de las siguientes trece (13) obligaciones:

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **FUENTE** | **NOMBRE** | **OBJETO** | **VALOR** | **SOPORTE** |
| **TOTAL SGP ALIMENTACION ESCOLAR FUENTE 03** | CAMILO ENRIQUE ACOSTA ARGOTE | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN INGENIERIA DE ALIMENTOS PARA EL APOYO EN LA SUPERVISION COORDINACION Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE EN EL MUNICIPIO DE MAICAO. |  2.857.000  | SI |
| **TOTAL SGP CALIDAD FUENTE 02** | CONSORCIO EDUGUAJIRA | ESTUDIO CONSTRUCCION ADECUACIÒN Y MANTENIMIENTO |  35.222.664  | SI |
| ASOCIACION AMIGAS Y AMIGOS PARA EL DESARROLLO SOCI | ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÒN ACADEMICA/ ORGANZIACION DE FOROS Y EVENTOS |  60.000.000  | SI |
| EDUARDO ELIECER PIÑEDA ARREGOCES | ORGANIZACIÓN DE FOROS Y EVENTOS |  355.372.960  | SI |
| CONSORCIO MAICAO | CONTRUCCION Y ADECUACION DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA FISICA EN DISTINTAS SEDES EDUCATIVAS DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE MAICAO LA GUAJIRA. |  451.749.728  | NO |
| **SGP PRESTACION DE SERVICOS FUENTE 01** | OLVER GREGORIO CHOLES MAGDANIEL | Cuenta por pagar reconocida en resolución 056 del 16 de enero del 2017 |  1.128.198  | SI |
| MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ | Cuenta por pagar reconocida en resolución 056 del 16 de enero del 2017 |  1.147.527  | SI |
| ASOCAJAS | ITLIDA |  600.900  | NO |
| ASOCAJAS | ESAP |  333.700  | NO |
| SANDRA DE LUQUE BARBOSA | VIATICOS Y GASTOS DE VIAJE |  775.320  | NO |
| FUNDACIÒN INSTITUTO PENTECOSTAL Nº2 NUEVA JERUSALE | SERVICIO PERSONAL ADMINISTRATIVO DE I.E |  384.913.402  | SI |
| COOVISEGUA | SERVICIO DE VIGILANCIA |  273.787.601  | SI |
| **TOTAL** |  **1.567.889.000**  |

La única nueva obligación contemplada en el acta, es decir que no había sido incluida en actas anteriores, es la relacionada con el *“CONSORCIO MAICAO”,* de la cual se indica que fue pagada por la Administración Temporal mediante orden de pago CMM No. 1243 del 30 de septiembre del 2020; no obstante, no se envió la orden de pago citada.

En relación con las demás dudas que se citan en la tabla, y de las cuales no se tiene soporte que compruebe su pago, es importante aclarar que en la asistencia técnica llevada a cabo el 24 de mayo del presente año se solicitó a las partes el envío de la documentación necesaria para los siguientes terceros, sin que se allegara ningún documento:

* ASOCAJAS: pendiente de envío desde el informe pasado.
* SANDRA DE LUQUE BARBOSA: pendiente de envío desde el informe pasado.
* CONSORCIO EDUGUAJIRA: soporte de los $7’500.000, que indican fue reintegrado mediante el cierre del 2019.

Por lo anterior, aunque la entidad territorial reporte tales deudas como saneadas, solo serán tenidas en cuenta para el cálculo del presente indicador aquellas que cuenten con documento soporte de tal pago.

Adicionalmente, la entidad territorial envió el Decreto No. 001 del 10 de mayo del 2021 *“Por medio del cual se establece el procedimiento para el cobro de cuentas contractuales pendientes de vigencias anteriores en el sector educativo del municipio de Maicao departamento de la Guajira”,* en el que se solicita a los terceros: Asociación Regional Municipios del Caribe, Interventoría de Proyectos S.A.S. –Interproyect S.A.S.-, Jaime Luis Fernández Zuleta y Centro de Gestión Comunitaria, acogerse al procedimiento propuesto por la Administración Temporal, de manera que los mismos alleguen la documentación necesaria que demuestre la debida ejecución de sus contratos y el balance financiero de los mismos, y se pueda proceder al pago de la deuda adquirida por parte de la entidad territorial. Así, el artículo primero del citado Decreto indica:

*“ARTÍCULO PRIMERO: ADÓPTESE el siguiente procedimiento para que los contratistas interesados, demuestren la debida ejecución de sus contratos y el balance financiero de los mismos:*

*1-Se publicará por una única vez y por un término de cinco (5) días hábiles, en la página web www.maicao-laguajira.gov.coy en avisos dispuestos en las carteleras externas de la edificación de la Alcaldía Municipal de Maicao, una relación de los contratistas que tienen cuentas pendientes de pago por el municipio, con la información de los contratos correspondientes. De igual manera, se enviarán correos electrónicos a las direcciones señaladas en los documentos contractuales, con la misma información e invitándolos para que en el periodo señalado, procedan a aportar la documentación soporte que permita verificar el cabal cumplimiento del objeto del contrato, y el balance financiero del mismo, siendo aceptados documentos tales como actas de supervisión o interventoría, actas de recibido a satisfacción, actas de liquidación, y/o cualquier otra que permita tener la certeza de la información requerida.”*

No obstante, al revisar la página web del Municipio (al 15 de junio del 2021) y buscar el decreto en mención, no aparece publicada la información indicada en el anterior artículo, situación que se corrobora con los comentarios de la ciudadanía, como el siguiente:



Fuente: Pagina web del Municipio de Maicao. Link de consulta: http://www.maicao-laguajira.gov.co/normatividad/decreto-no-001-10-de-mayo-de-2021-por-medio-del-cual

Frente a lo anterior, es importante resaltar que el ciudadano que realiza la publicación hace parte del listado de terceros contemplados en el Decreto 601 del 27 de septiembre del 2017, a quien aún se le debe la suma de $28.288.775. Por lo anterior, se solicita tanto a la Entidad Territorial como a la Administración Temporal brindar la información necesaria, oportuna y de fácil acceso a los terceros mencionados en el Decreto 001 del 10 de mayo del 2021, y demás contratistas que lo requieran, frente al procedimiento a seguir para hacer efectivo el cobro y pago de las deudas vigentes del Municipio.

Así las cosas, El CONPES 3984 establece como cálculo para el presente indicador: Total de deudas saneadas / Total de deudas depuradas. Del indicador anterior se conoce que son 25 el total de obligaciones que debe depurar el Municipio de Maicao y que están contempladas en los Decretos 601 del 27 de septiembre de 2017 y 728 del 11 de diciembre de 2017 y, según el acta enviada por la Entidad Territorial, junto con los soportes de pago de las mismas, a la fecha solo han logrado sanear 8 pasivos, lo que equivale a un 32%, el mismo porcentaje obtenido en el informe de seguimiento anterior.

**Evaluación de la actividad:** No cumple.

## Formalizar la designación del cargo de planta responsable del reporte del CHIP en la ETC.

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Acto administrativo que formaliza las responsabilidades del reporte al CHIP.

La Entidad Territorial allegó la Resolución No. 205 del 19 de marzo del 2021 “*Por medio del cual se modifica la resolución No. 187 del 2 de junio del 2020 y se formalizan las responsabilidades del reporte CHIP en el Municipio de Maicao La Guajira para el sector educativo y el programa de alimentación escolar -PAE- Vigencia 2021”*. En este acto administrativo, se delega al profesional universitario asignado al área de presupuesto con código 219 grado 4 de la secretaría de hacienda como responsable del reporte de información en el Consolidador de Hacienda e Información Pública - CHIP, y se designa al profesional universitario del área de contabilidad con código 219-03 de la secretaría de hacienda como encargado del cargue de la información aportada por el órgano ejecutor, FUT, MEN PAE Y PAE EJECUCIÓN DE RECURSOS. De esta manera, la resolución citada cumple con los parámetros establecidos en el indicador y por lo tanto se considera como cumplido.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Reportar información en el CHIP en condiciones de oportunidad, consistencia y calidad.

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Ausencia de observaciones en los reportes realizados en el CHIP evidenciados en los informes de seguimiento.

Para poder evidenciar el cumplimiento del presente indicador, la Dirección General de Apoyo Fiscal comparó las ejecuciones presupuestales enviada por el Municipio de Maicao y el reporte realizado en la plataforma CHIP, encontrado las siguientes inconsistencias relacionadas al sector educación (cifras expresada en millones de pesos):

* *Ingresos*

|  |
| --- |
| **DIFERENCIAS EN EL REPORTE FUT DE 2020 Y MARZO DEL 2020**  |
| **(MILLONES DE $)**  |
| **Vigencias**  | **2020** | **2021-MARZO** |
| **Concepto**  | **Ejecución**  | **FUT** | **Diferencia** | **Ejecución**  | **FUT** | **Diferencia** |
| **INGRESOS DE CAPITAL**  | **266** | **176** | **90** | **19** | **17** | **2** |
| **Rendimientos Financieros**  | 244 | 154 | 90 **(1)** | 19 | 17 | 2 **(2)** |
| **Recursos del Balance**  | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| **Reintegros** | 22 | 22 | 0 | 0 | 0 | 0 |

Fuente: ejecución presupuestal- ingresos enviada por la entidad territorial al 31 diciembre del 2020 y 31 de marzo del 2021. Reporte en CHIP categoría FUT-Ingresos al 31 de diciembre del 2019 y 30 de junio del 2020.

1. Corresponden a rendimientos calidad-educación que no fueron reportados.
2. Corresponden a rendimientos calidad-educación que no fueron reportados.
* *Gastos*

|  |
| --- |
| **DIFERENCIAS EN EL REPORTE FUT DE 2020 Y MARZO DEL 2021****(MILLONES DE $)**  |
| **Vigencias**  | **2020** | **2021-MARZO** |
| **Concepto**  | **Ejecución**  | **FUT** | **Diferencia** | **Ejecución**  | **FUT** | **Diferencia** |
|  Personal Administrativo Secretaría de Educación |  1.085  |  1.337  | - 252**(1)** |  **388**  |  **218**  |  **170 (1)** |
| Gastos Generales |  341  |  222 |  252**(1)** |  **781**  |  **951**  | **- 170(1)** |
| Construcción Ampliación y Adecuación de Infraestructura Educativa |  3.373  |  2.922  |  452 **(2)** |   |   |   |

Fuente: ejecución presupuestal- gastos enviada por la entidad territorial al 31 diciembre del 2019 y 30 de junio del 2020. Reporte en CHIP categoría FUT-Ingresos al 31 de diciembre del 2019 y 30 de junio del 2020.

1. Compromisos por el concepto de honorarios, los cuales son reportados por la Entidad Territorial dentro del rubro de personal administrativo secretaría de educación pero que hacen parte del rubro de gastos generales.
2. Faltó reportar la cuenta "Adecuación, construcción, ampliación".

En el informe de evaluación anterior, para la revisión de este indicador y frente al cierre de la vigencia 2019, se encontraron 3 inconsistencias en el reporte de ingresos y 10 en el reporte de gastos. Ahora bien, en el presente informe y con respecto al cierre de la vigencia 2020, se evidenció 1 error en el reporte de ingresos y 3 en el reporte de gastos, los cuales disminuyeron a 1 error en el reporte de ingresos y 2 en el de gastos para marzo del 2021. Lo anterior permite ver compromiso por parte de la Entidad Territorial y de la administración temporal en la consolidación y verificación de la información antes de ser reportada, fin último del comité creado. Se recomienda seguir con el proceso hasta ahora adelantado, de manera que se discutan las falencias encontradas y puedan corregirse para el próximo reporte.

**Evaluación de la actividad:** NoCumple.

## Asignar y mantener un usuario y clave transaccional para uso permanente de la Administración Temporal para la Unidad Ejecutora Educación.

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Acceso transaccional al sistema de información financiero integrado por parte de la Administración Temporal.

Frente al acceso permanente de la Administración Temporal a la unidad ejecutora educación, la Entidad Territorial envía certificación del día 23 de marzo del 2021 donde el Señor Alcalde indica se encuentra habilitado y disponible el usuario transaccional con el nombre A.T. Educación. Sin embargo, se encuentran a la espera de que la Administración Temporal asigne a un funcionario para el manejo del módulo, el cual recibirá una introducción y la Administración Temporal tendrá la opción de asignar una nueva clave al usuario asignado.

Lo anterior fue indagado por la DAF en asistencia técnica, ante lo cual la Administración Temporal indicó contar con el acceso necesario para la consulta y elaboración de documentos propios de su ejercicio, distribuyendo el tiempo de acceso a la VPN con la Entidad Territorial y manteniendo una comunicación asertiva con la misma. Por lo anterior, se entiende como alcanzado el objetivo propuesto por este indicador.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Gestionar y suministrar con la oportunidad requerida por la Administración Temporal la documentación presupuestal y de planeación necesaria para la ejecución de los recursos y proyectos del SGP sector educación, incluyendo el PAE

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Porcentaje de solicitudes de documentos presupuestales y de planeación reportadas por la Administración Temporal atendidos oportunamente.

Una de las actividades encargadas a la Entidad Territorial consistía en gestionar y suministrar, con la oportunidad requerida por la Administración Temporal, la documentación presupuestal y de planeación necesaria para la ejecución de los recursos y proyectos del SGP sector educación, incluyendo el PAE. Para verificar su cumplimiento, se solicitó tanto al Municipio de Maicao como a la Administración Temporal el reporte consolidado de atención de las solicitudes de documentos presupuestales y de planeación hechas por la Administración Temporal.

La Entidad Territorial indicó haber respondido un total de 11 solicitudes durante el periodo comprendido entre octubre del año 2020 y marzo del 2021. Dentro de las temáticas se encuentran: dotación de mobiliario, elementos de aseo y bioseguridad y vestuario y calzado al personal, fortalecimiento de la secretaría de educación, arrendamientos de bienes inmuebles para las instituciones educativas No. 7 y 11, transporte, entre otros. El tiempo promedio de respuesta de las solicitudes es 13 días y no se hace mención de ningún radicado que se encuentre en proceso de respuesta y/o no se haya respondido.

Además, durante la asistencia técnica llevada a cabo el 24 de mayo de 2021, se discutió el desarrollo del presente indicador, siendo calificado como satisfactorio por ambas partes; la Administración Temporal resaltó la buena comunicación con la Entidad Territorial y la disposición de ésta por resolver todas sus inquietudes y solicitudes, siendo este el fin último del indicador; por lo anterior, se considera como cumplido.

.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Adoptar mediante acto administrativo la planta de personal administrativo del nivel central que viabilice el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento de la Secretaría de Educación, a financiar con recursos del SGP - educación y propios.

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Acto administrativo expedido.

La Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó mediante oficio con número de radicado 2-2021-015606 del 31 de marzo del 2021 el envío de los “*Actos administrativos de modificación o incorporación de la planta de personal expedidos en 2020 y 2021, incluyendo el personal administrativo del nivel central de la Secretaría de Educación. (En medio magnético”,* sin obtener respuesta por parte de la Entidad Territorial. Lo anterior, en la medida que el nuevo oficio de viabilización de planta por parte del Ministerio de Educación Nacional aún no ha sido emitido, contando únicamente con el expedido en el año 2016, de manera tal que el Municipio no tiene los medios necesarios para poder cumplir con el indicador.

**Evaluación de la actividad:** No Cumple.

## Actualizar manuales de funciones y perfiles que permita la articulación con los procesos de la Secretaría de Educación, incluyendo la conformación del grupo de apoyo a la supervisión a los contratos para la prestación del servicio educativo y PAE, según corresponda.

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Acto administrativo de actualización del manual de funciones.

La Dirección General de Apoyo Fiscal solicitó mediante oficio con numero de 2-2021-015600 del 30 de marzo del presente año, el envío de los “*Acto administrativo de actualización del manual de funciones y perfiles, evidenciando la articulación con los procesos de la Secretaría de Educación, incluyendo la conformación del grupo de apoyo a la supervisión de los contratos para la prestación del servicio educativo y PAE, según correspond*a*”.*

La Entidad adjuntó el Decreto No. 043 de 22 de febrero de 2021 “*POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS LABORALES DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE MAICAO*”, en el cual se asignaron las siguientes funciones de seguimiento:

* Al secretario general: *“coordinar con la Secretaría de Educación la asesoría y seguimiento a la supervisión de la contratación del PAE y del servicio educativo – canasta educativa”.*
* *A*l secretario de educación: “*Garantizar la operatividad del banco de programas y proyectos para los proyectos de la Secretaría de Educación como son el programa de alimentación escolar, los equipos de supervisión, y la contratación de canasta para la prestación educativo, se adelante teniendo en cuenta el cumplimiento de las fechas de inicio del calendario escolar*”.
* Al director de departamento administrativo: “*Coordinar el seguimiento a la ejecución de programas y proyectos, en articulación con la oficina de planeación de la Secretaria de Educación de manera especial en el programa de alimentación escolar y los proyectos para la contratación del servicio educativo – canasta educativa”.*

Por lo tanto, la actualización concuerda con lo estipulado en el indicador y se da por cumplido.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Actualizar el manual de contratación incluyendo un apartado específico para la supervisión de los contratos de prestación del servicio educativo y del PAE, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015 (o la norma que lo sustituya o modifique).

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Manual de contratación actualizado.

La Entidad Territorial allegó la Resolución No. 035 del 25 de enero del 2021 “*Por medio del cual se adiciona al manual de contratación del municipio de Maicao el capítulo de supervisión e interventoría de los contratos del sector educativo*”. En este se evidencia la adopción de los decretos No. 2500 del 12 de julio de 2010 y el decreto No. 1075 del 26 de mayo de 2015. Además, adoptan mecanismos de supervisión y/o interventoría para los contratos de prestación del Servicio Educativo y del PAE para la secretaría de Educación del Municipio de Maicao, incluyendo su contenido en el Manual de Contratación del Municipio de Maicao. Por lo tanto, concuerda con lo estipulado por el indicador y se da como cumplido.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Realizar el proceso de rendición de cuentas incluyendo el sector educación y el PAE con base en la información suministrada por la Administración Temporal

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Número de procesos de rendición de cuentas.

La Entidad Territorial allegó como evidencia de la rendición de cuentas cuatro documentos. El primero es el informe de rendición de cuentas de vigencia 2020 realizado el 12 de febrero del 2021, en donde se expusieron los avances en el sector educativo y en PAE, resaltando la articulación con la Administración Temporal. El segundo documento es la rendición de cuentas del Sector Educativo y el PAE realizado el 18 de diciembre del 2020, donde se encuentran los temas expuestos y los pormenores del encuentro virtual. El tercer documento es la invitación elaborada para el evento de rendición de cuentas del Sector Educativo y del PAE del 18 de diciembre del 2020. La ultima evidencia es un video del evento de la Rendición de cuentas 2020. Teniendo en cuenta las anteriores evidencias se da por cumplido el indicador.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

.

## Entregar las dotaciones en especie pendientes al personal beneficiario y con fuente de financiación diferente al SGP Educación

**Responsable:** Municipio de Maicao.

**Indicador:** Porcentaje de dotaciones pendientes entregadas.

Para la entrega de la dotación de la vigencia 2016, el Municipio de Maicao había celebrado el contrato No. 208 del 30 de septiembre de 2016, derivado del proceso de selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 0007 de 2016, con el objeto de *“suministro de calzado y vestido de labor para el personal administrativo y docente adscrito a la secretaría de educación municipal de Maicao, Departamento de La Guajira - vigencia 2016”*, disponible en SECOP bajo el Número de proceso: SUB-007-2016, por valor de $455 millones, suscrito con RGO Soluciones Integrales.

En relación con la entrega de la misma, la Entidad Territorial adjuntó acta del 30 de enero del 2017 en la cual el secretario de educación del Municipio, el Señor Olver Choles Magdaniel, se reunió con el representante legal de R.G.O Soluciones Integrales, el señor Roman Ernesto Gómez Ovalle, para hacer entrega de la dotación para el personal administrativo y docente, recibiendo un total de 90 piezas para el personal administrativo dama, 102 piezas para el personal administrativo hombre, 75 piezas para el auxiliar de servicios generales, 864 piezas para el personal docente dama, 210 piezas personal docente hombre, para un total global de 1.341 piezas y un total de 687 pares de calzado. Igualmente, el acta estipula un saldo a pagar al contratista de $273.365.275 pesos, una vez verificada y aprobada la calidad de la mercancía entregada. Se adjuntan fotos de la entrega y revisión.

El indicador 3 de la tabla 16 contenida en el CONPES 3984 estipula como fórmula para su cálculo: número de dotaciones entregadas/ número de dotaciones pendientes antes de la Asunción Temporal. Como se mencionó en el párrafo anterior, el contratista hace entrega de 2.028 piezas totales (vestuario y calzado). Frente al cálculo del denominador, debido a que la minuta del proceso contractual bajo análisis no especifica el número de las dotaciones pactadas, se tomó como base el formato No. 8 *“Propuesta económica dotación de vestuario y calzado de labor para el personal docente, administrativo y de servicios generales de las instituciones educativas oficiales del municipio de Maicao departamento de la Guajira”, c*ontenida en el pliego de condiciones cargado por la Entidad Territorial en el SECOP; en este se estipulan un total de 1.832 piezas (vestuario y calzado), cifra que concuerda con la indicada en el Anexo No. 2 *“Estudio previo”*.

Por lo anterior, se comprueba que las dotaciones pendientes antes de la Asunción Temporal, fueron entregadas debidamente por el contratista.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

# Evaluación del cumplimiento de las responsabilidades de la Administración Temporal.

## Elaborar diagnostico sectorial, incluyendo el PAE, para la identificación de inversiones prioritarias

**Responsable:** Administración Temporal.

**Indicador:** Diagnóstico sectorial presentado como insumo para el Plan Territorial de Desarrollo.

Frente a este compromiso, la Administración Temporal indicó mediante certificación del 24 de julio del 2020: “*que la Secretaría de Educación del municipio de Maicao Administración Temporal estructuró el diagnóstico situacional correspondiente al sector, instrumento que fue presentado ante la Dirección de Planeación Municipal mediante correo electrónico enviado al usuario secretariadeplaneacion@maicao-laguajira.gov.co con fecha 5 de junio del 2020, el cual fue incluido dentro del plan de desarrollo del municipio de Maicao a aplicar para el cuatrienio 2020-2023, siendo presentado ante el concejo municipal y aprobado con fecha 11 de julio del 2020.”*

El diagnostico sectorial presentado incluía un análisis de la calidad educativa en el municipio, cobertura bruta, cobertura neta, deserción y repitencia escolar, analfabetismo, índice de necesidades educativas especiales, situación del programa de alimentación escolar PAE, caracterización de las sedes educativas, modalidad de suministro, población victimas en el sector educativo, estado de comedores escolares de los establecimientos educativos urbanos del municipio de Maicao, servicio de agua, entre otros. Al final la Administración Temporal recomienda:

* La zona étnica es la que más falencias presentan a nivel de infraestructura, tanto en área de preparación, almacenamiento y área de consumo.
* La mayoría de las comunidades carecen de energía eléctrica por lo cual hay que implementar estrategias que permitan mejorar las condiciones para la conservación y almacenamiento de los alimentos, darle tratamiento al agua para que sea apta y de calidad para del consumo humano y el manejo que se le deben dar a los residuos inorgánicos generados en la producción para que no afecte a la comunidad ni al medio ambiente.
* Implementar proyectos de inversión tendientes al mejoramiento, adecuación y/o construcción de cocinas y comedores escolares, partiendo de la carencia total de este tipo de locaciones en los diferentes Establecimientos Educativos tanto de la zona urbana como rural del municipio de Maicao.
* Articular programas y proyectos desde el nivel nacional y departamental que nos garantice la estructura tecnológica, atreves de la gestión y adquisición de terminales y zonas wifi gratis para las zonas vulnerables y comunidades indígenas del Municipio de Maicao, necesaria para la prestación de un servicio de calidad.
* Implementar estrategias que conlleven a minimizar los riesgos del contagio de coronavirus COVID – 19 a través de campañas pedagógicas, desinfección y dotaciones de elementos para el autocuidado de la comunidad educativa y áreas comunes en los establecimientos educativos.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Gestionar y suministrar con la oportunidad requerida por la Administración Temporal la documentación presupuestal y de planeación necesaria para la ejecución de los recursos y proyectos del SGP sector educación, incluyendo el PAE.

**Responsable:** Administración Temporal.

**Indicador:** Reporte consolidado de solicitudes realizadas por la Administración Temporal a la Entidad Territorial Certificada.

Como se mencionó en la evaluación del indicador “*Porcentaje de solicitudes de documentos presupuestales y de planeación reportadas por la Administración Temporal atendidos oportunamente”,* la Entidad Territorial indicó haber respondido un total de 11 solicitudes durante el periodo comprendido entre octubre del año 2020 y marzo del 2021, dentro de las temáticas se encuentran: dotación de mobiliario, elementos de aseo y bioseguridad y vestuario y calzado al personal, fortalecimiento de la secretaría de educación, arrendamientos de bienes inmuebles para las instituciones educativas No. 7 y 11, transporte, entre otros. El tiempo promedio de respuesta de las solicitudes es 13 días y no se hace mención de ningún radicado que se encuentre en proceso de respuesta y/o no se haya respondido.

Sin embargo, no fue posible comparar la información suministrada por la entidad territorial con el reporte otorgado por la Administración Temporal, pues el archivo enviado por la AT consistió en un listado de los proyectos con fechas de radicación entre el año 2020 y 2021 (14 en total). En éste se enuncia: códigos BPIM y BPIN, estado, nombre del proyecto, descripción, objetivo, valor, sector, programa, entre otros. El cuadro no es claro en indicar la solicitud realizada a la entidad territorial, el personal que la realizó y la fecha, si fue atendida o no y el tiempo que tomo responderla.

Esta dificultad fue socializada en la asistencia técnica llevada a cabo el 24 de mayo, solicitando a la Administración Temporal enviar nuevamente el cuadro, con la información necesaria para realizar la evaluación del indicador; no obstante, la administración no envió documento alguno.

No obstante, durante la asistencia técnica también se discutió el desarrollo del presente indicador, siendo calificado como satisfactorio por ambas partes; la Administración Temporal resaltó la buena comunicación con la entidad territorial y la disposición de ésta por resolver todas sus inquietudes y solicitudes. Por lo cual, el fin último del indicador se encuentra cumplido dado que para el análisis de este ítem se debe revisar lo indicado en la actividad a cargo de la administración municipal: *“Porcentaje de solicitudes de documentos presupuestales y de planeación reportadas por la Administración Temporal atendidos oportunamente*”, concluyendo que el 100% de las solicitudes ha sido atendido oportunamente, tal como lo confirma la Administración Temporal en la asistencia técnica.

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Realizar y radicar ante el MEN el estudio técnico de planta administrativa central de la secretaría de educación.

**Responsable:** Administración Temporal.

**Indicador:** Concepto técnico de planta administrativa central de la secretaría de educación actualizado.

Mediante radicado No. 1-2021-054214 del 23 de junio del año en curso, la Administración Temporal remitió copia del oficio emitido por el Ministerio de Educación Nacional, con radicado No. 2021-EE-243337, mediante el cual:

*“(…) tomando como insumo el estudio técnico presentado por su despacho mediante radicado 2021-ER-190875, nos permitimos informar que la Oficina Asesora de Planeación y Finanzas del Ministerio de Educación Nacional mediante radicado 2021-IE-025550 del 16 de junio de 2021, ha otorgado viabilidad financiera frente a la solicitud de crear 12 cargos que ascienden a $507 millones para las Secretarías de Educación de La Guajira, Riohacha, Maicao y Uribia, con cargo a la Participación de Educación del Sistema General de Participaciones bajo la reducción de contratos que se propuso (…)”.*

Dicho concepto contempla 3 nuevos cargos para el Municipio de Maicao, de denominación 219, grado 2, por valor total de $125.408.758. Así mismo, se establecen las siguientes condiciones:

*“Es importante señalar que, la creación de los cargos propuestos para cada entidad territorial mencionada se debe financiar con cargo a los mismos recursos con los cuales se vienen financiando los contratos de prestación de servicios que se han venido suscribiendo para fines similares, sin que esto signifique un mayor valor de gasto administrativo (componente de prestación del servicio), por lo que es responsabilidad de cada ETC garantizar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 1176de 2007.*

*En este sentido, cualquier costo adicional generado por una planta de cargos diferente a la viabilizada por el Ministerio de Educación Nacional, será asumido con recursos propios de la entidad territorial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 715 de 2001, sin perjuicio de las acciones disciplinarias y fiscales a que haya lugar”.*

**Evaluación de la actividad:** Cumple.

## Adelantar el concurso de méritos para la provisión en carrera administrativa de los cargos de la planta administrativa del nivel central de la Secretaría de Educación.

**Responsable:** Administración Temporal.

**Indicador:** Resolución de apertura del concurso expedida.

De acuerdo al artículo 30 de la ley 909 del 2004, es función de la Comisión Nacional del Servicio Civil adelantar los concursos o procesos de selección a los empleos públicos de carrera administrativa. No obstante, para alcanzar tal fin, es primordial en el caso del municipio de Maicao, que la Administración Temporal certifique el cumplimiento de todos los requisitos necesarios y realice la solicitud ante este órgano, de ahí que el cumplimiento de este indicador se limite a la evaluación de la debida diligencia por parte de la AT para el desarrollo del concurso, teniendo en cuenta las competencias de la misma.

En la solicitud de información enviada mediante oficio con radicado No. 2-2021-015600 del 30 de marzo del presente año, se pidió enviar *“Resolución de apertura del concurso de méritos para la provisión en carrera administrativa de los cargos de la planta administrativa del nivel central de la Secretaría de Educación, o, en su defecto, evidencias de las gestiones adelantadas al respecto”.* Al respecto, no se allegaron documentos que demuestren las acciones llevadas a cabo por la Administración Temporal para gestionar el desarrollo del concurso, razón por la cual se considera como no cumplido el indicador.

**Evaluación de la actividad:** No cumple.

## Reorganización de la planta de personal y directivo docente de acuerdo con los parámetros técnicos.

**Responsable:** Administración Temporal.

**Indicador:** Concepto técnico de planta docente actualizado.

Teniendo en cuenta que el certificado de paz y salvo con la Fiduprevisora constituye un requisito para adelantar los procesos de modificación de planta docente y administrativa del sector, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1075 de 2015, requisito que fue alcanzado por el Municipio de Maicao la vigencia pasada y quedó constancia de esto en la evaluación que se hizo al cumplimiento de indicadores del CONPES 3383 del 21 de febrero del 2017.

Ahora, con relación a la obligación establecida en la Resolución No. 7797 del 29 de mayo de 2015, cuyo artículo 15 indica que es responsabilidad de la Entidad Territorial certificada *“Distribuir la planta docente y administrativa de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 3020 o aquellas normas que lo modifiquen, sustituyan o compilen, y en las fechas establecidas en el cronograma de que trata el artículo 32 de la presente resolución*”, la Administración Temporal expidió la Resolución No. 0984 del 30 de junio del 2020 , una vez surtidos los procesos de auditoria de matrícula y planta, mediante visitas a los establecimientos educativos.

Pese a que durante la medida no fue alcanzado el objetivo de la modificación del concepto técnico de viabilización de planta de personal, contando únicamente con el expedido en el año 2016, en esta materia se evidencian todas las gestiones de la Administración Temporal en la distribución eficiente de planta viabilizada, que ha sido provista con la concertación de los pueblos indígenas del territorio

**Evaluación de la actividad:** No cumple.

#  Revisión Sectorial

Adicional al análisis del cumplimiento de los indicadores estipulados en el CONPES 3984 del 2020, esta Dirección hizo un diagnóstico sobre la prestación del servicio educativo en el Municipio de Maicao, evaluando los aspectos que se relacionan a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **DEBER SER** | **CALIFICACIÓN**  |
| Contratación y entrega de la Dotación | Se realiza la contratación y entrega de la dotación de conformidad con la Ley 70 de 1980. (ley 70 de 1988) | Cerrar**(1)** |
| Contratación PSE | La contratación de la PSE se realiza de conformidad con el Decreto No. 2500 y/o 1851. | Cerrar**(2)** |
| Contratación General | Se destinan los recursos del SGP de conformidad con la Ley 715 y en el marco de la contratación dada por la Ley 80. | Marca de verificación |
| NEE | Se contrata la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales de acuerdo con el Decreto 1075. | Cerrar**(3)** |
| Calendario Académico | Se emite el calendario académico de conformidad con la circular 35 de 2020 (antes del 1 de noviembre del 2020) | Marca de verificación |
| DUE | La información reportada en los sistemas de información sectorial es consistente. | Marca de verificación |
| Matrícula | La Entidad atiende al menos su matrícula de referencia. | Marca de verificación |
| Internados | Se invierten los recursos para Internados de conformidad con el Decreto 1075 y de acuerdo con los recursos asignados. | Cerrar**(4)** |
| Conectividad | Se realiza la contratación del servicio de conectividad de conformidad con el recurso asignado. | Cerrar**(5)** |
| ZDA | Se emite el decreto de ZDA antes del 31 de octubre | Marca de verificación |
| Horas Extras | Se emite el decreto de horas extras antes del inicio del calendario escolar con CDP que lo respalde. | Marca de verificación |
| Deudas | No existen deudas atribuibles al sector. | Marca de verificación |
| Embargos | No existen embargos sobre las cuentas bancarias sectoriales. | Marca de verificación |
| Adopción de planta | Se adoptó la planta del último concepto técnico emitido por el MEN. | Cerrar**(6)** |
| Distribución de planta | Se emitió el decreto de distribución de planta docente, directivo docente y administrativos de las instituciones educativas antes del 31 de marzo de 2020. | Cerrar**(7)** |
| Nómina | No se presentan diferencias de nómina entre lo liquidado y lo ejecutado presupuestalmente. Los pagos sólo corresponden a los conceptos normativamente aceptados.  | Marca de verificación |
| Reporte FUC | Se realiza el reporte al FUC conforme a la contratación del servicio. | Marca de verificación |
| Publicación SECOP | Se realiza la publicación total de los expedientes contractuales. | Cerrar**(8)** |

1. **Contratación y entrega de la Dotación**

A la fecha de realización de este informe, no existen compromisos en la ejecución presupuestal por este concepto y tampoco se allegó expediente contractual que permitiera evidenciar el cumplimiento de esta obligación, siendo este un indicio de que la primera entrega de la dotación se realizará de manera extemporánea, según los plazos establecidos legalmente. Se recuerda que el incumplimiento de los tiempos dictaminados en la norma, podría llegar a acarrear deudas al sector, las cuales no son financiables con los recursos del SGP.

1. **Contratación del Servicio Educativo**

Frente a los contratos suscritos para la prestación del servicio educativo en el municipio de Maicao en la vigencia 2021, se tienen las siguientes consideraciones:

Los niños que son atendidos en cada uno de los contratos con docentes oficiales tienen un cumplimiento adecuado de la relación técnica establecida por el Ministerio de Educación Nacional, en su oficio de viabilización de la planta. Sin embargo, dentro de los procesos también se contratan docentes, en cuyo caso no se cumple la relación técnica, generando un sobre costo para el sector, así:

|  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CONTRATO** | **DOCENTES CONTRATADOS** | **ESTUDIANTES** | **RELACIÓN TÉCNICA** | **REL. TÉCNICA MEN (RURAL)** | **DIFERENCIA** | **EXCESO DE DOCENTES CONTRATADOS** | **SOBRE COSTOS** |
| AT-014-021 | 38 | 748 | 19,68 | 24,24 | 4,56 | 7 | 21.543.410 |
| AT-035-021 | 12 | 226 | 18,83 | 24,24 | 5,41 | 3 | 9.232.890 |
| AT-028-21 | 40 | 782 | 19,55 | 24,24 | 4,69 | 8 | 24.621.040 |
| AT-019-021 | 7 | 107 | 15,29 | 24,24 | 8,95 | 2 | 6.155.260 |
| AT-018-021 | 32 | 429 | 13,41 | 24,24 | 10,83 | 14 | 43.086.820 |
| **TOTAL** | **129** | **2.292** | **86,76** |  | **34,44** | **34** | **104.639.420** |

Adicionalmente, ni los contratos, ni los estudios técnicos son claros al especificar las razones por las cuales se hace necesario contratar docentes para la prestación del servicio y la manera cómo se determinó el número de estudiantes que iban a ser atendidos por este personal.

Ni los estudios previos, ni los contratos hacen una diferenciación de los niños por niveles educativos, de manera que se pueda establecer el cumplimiento de la tipología (para niños con y sin docentes contratados).

El contrato AT-019-2021, estipula como forma de pago: dos cuotas por valor de $89.597.484 y nueve restantes por valor de $58.819.488, lo cual da como resultado un total de $708.570.360. Sin embargo, la cuantía del contrato se fijó en la cláusula segunda por $692.787.664, generando una diferencia de $15.782.696 frente a la forma de pago pactada. Por lo anterior, se recomienda realizar las modificaciones pertinentes para que no se genere confusión respecto al valor del contrato.

Frente a los contratos de la vigencia 2020 y como análisis al cierre de la misma, se tienen las siguientes consideraciones:

Del contrato AT-105-2020, no se publicó la adición del contrato evidenciada en el cierre, por lo tanto, no fue posible corroborar el motivo de dicha adición, pues no fue enviada dentro del expediente y tampoco se encuentra publicada en el SECOP, impidiendo la auditoria de este documento.

Frente al contrato AT-112-2020, no tiene acta de inicio ni de liquidación publicada en el SECOP. Adicionalmente, el último informe de supervisión indicó lo siguiente:

*“Que el supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) de la ejecución física y con el noventa y cuatro (94%) de la ejecución financiera del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. En consecuencia, ser realizaron los pagos correspondientes”.*

Posteriormente el acta de liquidación (enviada por la administración temporal), indicó:

*“Sin embargo, mediante informe de supervisión final suscrito por el supervisor y líder de gestión del sector educativo en la Secretaría de Educación del Distrito de Riohacha, se evidencia que existe un saldo por valor de CIENTO NOVENTA Y DOSMILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS MCTE. ($192.958.825.08), pendiente por liberar debido a la siguiente razón expuesta en el mencionado informe:*

*‘El contratista no alcanzó a ejecutar la totalidad de los recursos asignados para la canasta educativa en los componente mencionados a continuación; componente docentes y administrativos, al iniciar la ejecución no contrataron la totalidad del personal, así como también surgieron una serie de situaciones, como cambios de perfiles aprobados, entre otros que incidieron a que a la finalización del contrato se devuelvan dichos recursos, Por otra parte, el componente suministro de agua, no se logró ejecutar debido a que fue suspendido por un lapso (desde el mes de mayo) y reactivado en el mes de octubre’”. SIC[[3]](#footnote-3)*

En este documento no se determina como razón para liberar recursos la no entrega de la totalidad de kits escolares y seguros estudiantiles por parte del contratista, los cuales, según informe final de supervisión, varían frente a lo pactado inicialmente en la minuta, de la siguiente manera:

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **ENTIDAD EDUCATIVA** | **ESTUDIANTES (1)** | **KTS ENTREGADOS (2)** | **DIFERENCIA (1-2)** | **SEGUROS (3)** | **DIFERENCIA (1-3)** |
| C.E. No. 1 |  1.065  |  1.099  | - 34  |  1.099  | - 34  |
| C.E. No. 6 |  1.276  |  1.311  | - 35  |  1.309  | - 33  |
| I.E. No. 2 |  2.699  |  2.631  |  68  |  2.527  |  172  |
| I.E. No. 6 |  1.165  |  1.155  |  10  |  1.153  |  12  |
| **TOTAL** | **6.205** | **6.196** | **9** | **6.088** | **117** |

Lo anterior demuestra debilidades en los procesos de supervisión por parte de la Administración Temporal, no solo porque existe una contradicción en los estipulado en el informe de supervisión final y el acta de liquidación, sino, además, porque dentro de los valores liberados no se tuvo en cuenta la no entrega de kits y seguros estudiantiles, cifras que como se mencionó anteriormente, estaban contempladas en el informe de supervisión.

El contrato AT-111-2021 presenta variación frente al tiempo de duración estipulado en el contrato: 10 meses, y lo indicado en el acta de liquidación: 9 meses y 8 días.

Adicionalmente, se observa de nuevo que en los contratos suscritos en la vigencia 2021 se están adquiriendo *seguros estudiantiles* como componente pedagógico de la canasta. Frente a lo anterior, se recuerda lo indicado en el informe anterior: los costos de la póliza no deben ser sufragados con el SGP- Educación pues no son inherentes a la prestación del servicio en los términos de los artículos 15 y 16 de la Ley 715 de 2001.

No obstante, la Entidad territorial cuenta, para estos fines, con los recursos del régimen subsidiado del SGP (salud) y otras rentas de destinación específica al sector salud, razón por la cual es fundamental que la Administración Temporal y la Entidad Territorial coordinen esfuerzos; la primera para identificar a los niños sin cobertura en salud y la segunda para asegurarlos, aprovechando el espacio físico que brinda el establecimiento educativo.

Así, la Entidad Territorial estaría cumpliendo lo dispuesto en la sentencia T-302 de 2017, la cual exige al Gobierno Nacional y los diferentes niveles de gobierno garantizar el acceso efectivo de los niños Wayuú al sistema de salud. Lo anterior, sin desconocer las destinaciones de los recursos de educación del Sistema General de Participaciones, puesto que el cumplimiento del fallo no implica modificación en el uso de las rentas de destinación específica.

1. **Necesidades Educativas Especiales**

El calendario académico para el municipio de Maicao dio inicio el pasado 8 de febrero del 2021, según resolución No. 0045 del 14 de enero del 2021. Al 31 de marzo no se evidencian compromisos para atender a la población con necesidades educativas especiales de la Entidad Territorial, compuesta por 110 niños con capacidades excepcionales y 205 niños que presentan algún tipo de discapacidad, según lo reportado en el anexo 6A a marzo del 2021. Por lo anterior, es fundamental que el Municipio inicie prontamente los procesos contractuales necesarios para suplir esta necesidad.

1. **Internados**

Pese a que para la vigencia 2020 y 2021, la Administración Temporal ha distribuido entre los establecimientos educativos el total de los recursos asignados para internados, es importante recordar que los mismos no equivalen a un límite máximo establecido, por el contrario, corresponden a la cantidad mínima de recursos para cubrir las necesidades inherentes del servicio.

Así, como se puede observar en carta anexa por la Administración Temporal, la directora rural del centro educativo indígena No. 3 solicitó a la administración apoyo para suplir la necesidad de agua potable latente en la residencia escolar de la sede Ipapüle, pues el proyecto llevado a cabo en el 2019 “*prospección y exploración de aguas subterráneas en predios de las instalaciones de la sede Ipapüle*” permitió su obtención, pero no en calidades óptimas para el consumo humano.

Frente a lo anterior, no se adjuntan documentos que soporten haber brindado la ayuda solicitada, y según los compromisos evidenciados en la ejecución presupuestal por este concepto solo se distribuyó el monto asignado para la vigencia. Sin embargo, según el cierre presupuestal del año 2020, Maicao culminó con superávit tanto en la fuente de prestación de servicio: $2.916 millones, como en la de calidad $1.758 millones; de tal manera, que parte de estos recursos pudieron haber sido invertidos en satisfacer la necesidad del Centro Educativo No. 3 y de los demás establecimientos educativos que se encontraran en las mismas condiciones.

Se reconocen las dificultades que la pandemia causada por el COVID-19 produjo a los procesos de planeación y contratación en las diferentes entidades territoriales, pero contando con el tiempo transcurrido desde la declaratoria de estado de emergencia hasta ahora, se espera que las mismas cuenten con nuevos protocolos y procedimientos internos que permitan la adecuada y oportuna ejecución de los recursos que le han sido asignados, en cumplimiento de las metas de cobertura, calidad y continuidad en la prestación del servicio educativo en el Municipio.

1. **Conectividad**

Es trascendental que la Entidad Territorial comprometa lo antes posible los recursos que le fueron asignados para conectividad, teniendo en cuenta la importancia de este servicio frente a la coyuntura en la que se encuentra el país debido a la emergencia sanitaria y adicionalmente, al esfuerzo y trabajo que ha venido haciendo el Ministerio de Educación en pro de avanzar en el proceso de alternancia educativa a nivel nacional y en el municipio de Maicao. El servicio de conectividad es fundamental tanto para los estudiantes que asistirán nuevamente a las aulas (y ya lo están haciendo), como para aquellos que siguen su ejercicio de aprendizaje desde casa, se debe garantizar el acceso al servicio educativo a estos dos grupos de estudiantes y para esto el municipio debe hacer un uso adecuado y oportuno de los recursos que para tal fin le fueron asignados.

Lo anterior, teniendo en cuenta las orientaciones brindadas por el Ministerio de Educación Nacional en la Directiva Ministerial No. 05 de 2021, según el cual “*desde julio de 2021 iniciará la presencialidad plena y solo en casos excepcionales se establecerá la posibilidad de prestar el servicio educativo en la modalidad de alternancia”.*

1. **Adopción de planta**

No se cuenta con un nuevo concepto de viabilización de planta emitido por parte del Ministerio de Educación Nacional.

1. **Distribución de planta**

A pesar de que en términos generales la distribución de la planta se está realizando cumpliendo con los parámetros establecidos legalmente, existen ciertas falencias que pueden ser subsanadas, como:

* El decreto de distribución no hace una distinción entre rectores y directores rurales;
* incorrecta denominación de establecimientos educativos, por ejemplo: en el decreto aparecen como Centro educativo indígena No. 1, Centro Educativo indígena No. 2 y Centro Educativo indígena No. 3 y en el DUE corresponden a Institución Educativa Indígena 7, Institución educativa indígena 8 e institución educativa indígena 9;
* no hay cumplimiento de la relación técnica establecida por el Ministerio de Educación Nacional, así: En la sede alto pino hay 13 estudiantes y 3 profesores asignados, mientras que en sedes como Amalipa solo hay un profesor para 64 estudiantes;
* existen estudiantes que presentan documentos de identidad repetidos: 1121538497, 1134169979, 1134171272;
1. **Publicación en SECOP**

Al igual que en el seguimiento anterior, la Administración Temporal sigue presentando inconvenientes en la publicación oportuna e integral de los documentos requeridos en los procesos contractuales adelantados, así:

**Vigencia 2020**

* **Proceso No. ATM-MC-005-2020 del 14 de octubre de 2020,** con el objeto de: “*PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE MAICAO COMO APOYO AL TRABAJO DE CAMPO 2020 EN LA ZONA URBANA, RURAL Y ETNICA DEL MUNICIPIO DE MAICAO, LA GUAJIRA*”, por valor de $28 millones, con el contratista COOTRANSNORTE DE VALLEDUPAR. Se identifica como fuente de financiación el SGP. Sin embargo, al revisar los documentos asociados al proceso se evidencia la falta de los siguientes:
* Informes de supervisión
* Acta de Inicio
* Contrato
* Registro Presupuestal
* Acta de liquidación
* **Proceso No.** **ATM-LP-021-2019 del 6 de marzo de 2020,** con objeto de: “*PRESTACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LOS CENTROS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS, EL PUNTO VIVE DIGITAL Y LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MAICAO – LA GUAJIRA*”, por valor de $2,453 millones, con el contratista UNION TEMPORAL AP EDUCACION MAICAO 2020, al cual se le hicieron 4 adiciones, por $129 millones, $418 millones, $418 millones y una última por 209 millones, lo cual representa un valor total del contrato de 3.627 millones. Se identifica como fuente de financiación el SGP. Sin embargo, al revisar los documentos asociados al proceso se evidencia la falta de los siguientes:
* Informes de supervisión
* Acta de Inicio
* Acta de liquidación
* Registro presupuestal
* **Proceso No.** **ATP-107-2020 del 31 de enero de 2020,** con objeto de: “*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO NUTRICIONISTA QUE PERMITAN EL SEGUIMIENTO, MONITOREO Y CONTROL EN EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE VIGENCIA 2020 EN EL MUNICIPIO DE MAICAO DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA*”, por valor de $44 millones, con el contratista DERLYS GIOMAR OJEDA BARROS. Se identifica como fuente de financiación el SGP y el MEN-PAE. Sin embargo, al revisar los documentos asociados al proceso se evidencia la falta de los siguientes:
* Informes de supervisión
* Acta de Inicio
* Registro presupuestal
* Acta de liquidación

**Vigencia 2021**

* **Proceso No. ATP-022-2021 del 22 de febrero de 2021,** con objeto de: “*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DE COMPONENTE DE MONITOREO Y CONTROL PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA, MATRICULA CONTRATADA, CANASTA PARCIAL Y AUDITORIAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO VIGENCIA 2021*”, por valor de $45 millones, con el contratista ALICIA YANETH QUINTERO MEDINA. Se identifica como fuente de financiación el SGP y MEN-PAE. Sin embargo, al revisar los documentos asociados al proceso se evidencia la falta de los siguientes:
* Informes de supervisión.
* Acta de inicio.
* **Proceso No. ATP-023-2021 del 1 de marzo de 2021,** con objeto de: “*PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES Y ACCIONES DEL COMPONENTE DE MONITOREO Y CONTROL PARA EL APOYO A LA SUPERVISION DE LAS ESTRATEGIAS DE ACCESO Y PERMANENCIA, MATRÍCULA CONTRATADA, CANASTA PARCIAL Y AUDITORÍAS EN EL MUNICIPIO DE MAICAO, VIGENCIA 2021*”, por valor de $45 millones, con el contratista ALICIA YANETH QUINTERO MEDINA. Se identifica como fuente de financiación el SGP. Sin embargo, al revisar los documentos asociados al proceso se evidencia la falta de los siguientes:
* Informes de supervisión.
* Acta de inicio.

# Conclusiones y Recomendaciones

Como resultado de la evaluación se concluye que las 3 actividades conjuntas, a cargo de la Administración Temporal y el Municipio, tienen un cumplimiento del 100%. Se evidenció avance respecto de la conciliación de los recursos Sin Situación de Fondos y Con Situaciones de Fondos con la Fiduprevisora, la conformación del comité de defensa jurídica de la Entidad Territorial y la conciliación de la información financiera a reportar en el CHIP, por lo anterior se reconoce el esfuerzo de las partes para el cumplimiento de estos indicadores.

En relación con las actividades asignadas al Municipio de Maicao, se identificó el cumplimiento de un 62% de las actividades asignadas (8 de 13 actividades), lo cual representa un 47% más con respecto al informe de seguimiento anterior, demostrando compromiso por parte de la Entidad Territorial en temas relacionados con: el suministro oportuno de la información a la Administración Temporal, actualización de los manuales de funciones y contratación, realización del proceso de rendición de cuentas, entre otros. No obstante, la administración aún cuenta con debilidades frente a la depuración adecuada de las deudas del sector (según los decretos Decreto 601 del 27 de septiembre de 2017 y 728 del 11 de diciembre de 2017) y su total saneamiento, inversión en el sector con fuentes diferentes al SGP-Educación, reporte adecuado en el CHIP, entre otros.

Respecto de las actividades de la Administración Temporal, se determinó que cumplió con 3 de las 5 actividades asignadas, es decir el 60%. Los indicadores pendientes por cumplimiento están relacionados con el concurso de méritos para la provisión en carrera administrativa de los cargos de la planta administrativa y la reorganización de la planta de personal de acuerdo con los parámetros técnicos. Pese a lo anterior, es importante reconocer los esfuerzos realizados hasta el momento por la Administración Temporal para el cumplimiento de las actividades, las cuales se encuentran relacionadas entre ellas.

Así, se sugiere que el Ministerio de Educación Nacional junto con la Administración Temporal acompañen de cerca el proceso de transición y fortalecimiento, apoyando a la Administración Territorial en el trabajo sobre las deficiencias evidenciadas en el presente informe, de manera que se mantenga la prestación del servicio educativo en los términos idóneos de calidad y continuidad que define la normatividad vigente.

Ahora bien, adicional a lo anterior, en el marco del seguimiento se realizó la verificación de la prestación del servicio educativo que realiza la Administración Temporal designada por el Ministerio de Educación Nacional, respecto de lo cual se tienen las siguientes recomendaciones:

* Planear oportunamente los procesos contractuales necesarios para la ejecución de los recursos de conectividad, NEE y prestación del servicio educativo, de manera que se garantice la oportunidad en la contratación y por ende en la atención a las necesidades para las cuales fueron asignados los recursos.
* Contratar de manera oportuna la dotación del personal para garantizar su entrega en los tiempos estipulados legalmente.
* Fortalecer las actividades relacionadas al cargue oportuno de todos los soportes y documentos inherentes a los procesos en el SECOP.

Ahora bien, en relación con las condiciones para reasumir la competencia por parte del Municipio de Maicao, se identificaron dificultades en la inversión que la Entidad Territorial debe realizar en el sector con fuentes diferentes al SGP-Educación, depuración y saneamiento total de las deudas del sector y adopción de la planta de personal administrativo del nivel central que viabilice el Ministerio de Educación Nacional para el funcionamiento de la Secretaría de Educación, a financiar con recursos del SGP - educación y propios. Así, teniendo en cuenta que el Documento CONPES No. 3984 de 2020 (vencimiento en febrero de 2022), planteó acciones tendientes a la generación de capacidad instalada en la Entidad de los procesos que debe adelantar la Secretaria de Educación Municipal a través de la adopción de manuales de funciones y la promoción de la carrera administrativa del personal de la secretaria de educación, el saneamiento de las deudas, el correcto reporte de información a los sistemas dispuestos por La Nación, y la concurrencia de recursos para el sector se reconoce la persistencia de dificultades que entorpecen la reasunción del proceso de gestión de la Entidad Territorial.

Por lo anterior, se recomienda continuar con la medida correctiva hasta que se verifique la permanencia de la capacidad instalada en la Administración Municipal que garantice la sostenibilidad de los logros de la Administración Temporal. Esto, sin perjuicio de solicitar el levantamiento de la medida cuando las condiciones y mejora de la prestación del servicio lo permitan, de acuerdo con el seguimiento que se realice.

**Aprobó:** Fernando Olivera Villanueva

**Revisión Jurídica:** Natalia Espitia

**Revisión Técnica:** Liz Rey

**Elaboró:** Yesika Sánchez.

1. ***Artículo 18. Medidas para garantizar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio.*** *En el caso que se adopte la medida correctiva de asunción de competencias, en el marco del Decreto* [*028*](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=28232&0) *de 2008, la entidad territorial objeto de esta medida deberá seguir, de conformidad con su autonomía y reglas presupuestales, apropiando en su presupuesto los recursos necesarios, diferentes a los del Sistema General de Participaciones, destinados a la financiación del servicio y/o servicios afectados, durante el tiempo que perdure la medida. Dichos recursos deberán ser transferidos a la entidad que asuma la competencia con el fin de garantizar la continuidad, cobertura y calidad en la prestación del servicio”.* [↑](#footnote-ref-1)
2. **Artículo 2.6.3.4.2.19** *“[…] los recursos que se asignen por la entidad sujeta a la medida correctiva y los provenientes de otras fuentes que complementen la financiación del servicio, presupuestados en la vigencia en que se adopta la medida para garantizar la continuidad, cobertura y calidad del servicio objeto de medida, no podrán disminuirse de una vigencia fiscal a otra. Para garantizar las coberturas, la calidad y la continuidad existentes al momento de aplicar la medida, la entidad territorial objeto de la medida correctiva podrá poner a disposición de la Nación o del departamento, según el caso, los recursos necesarios para financiar los conceptos de gasto que venían siendo atendidos con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones en cada uno de los sectores”.* [↑](#footnote-ref-2)
3. Se hace referencia en el acta al Distrito de Riohacha cuando se trata de un contrato ejecutado en el Municipio de Maicao. [↑](#footnote-ref-3)